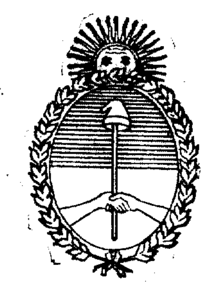
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 9 de agosto de 1982

NUMERO
24.979
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.812
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición
DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

CONCESION Nº 908

$ 3.000.-

SUMARIO



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un contrato de financiación para ser celebrado entre Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y el Skandinaviska Enskilda Banken.

DECRETO
Nº 261
Bs. As., 5|8|82

VISTO el Expediente Nº 692.129|82 del Registro de la Secretaría de Energía por el cual Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, solicita la aprobación del contrato de financiación propuesto para ser celebrado entre esa Empresa y el Skandinaviska Enskilda Banken con la garantía de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato de financiación permitirá a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, disponer de un crédito de capital de veinte millones cuatrocientas mil coronas suecas (Cs. Ss. 20.400.000) el que proporcionará el 85 % de las divisas necesarias para cubrir la adquisición y puesta en servicios de equipos de automatización, telecontrol y maniobra.

Que mediante dicho préstamo se concretará la cooperación financiera de ese Banco para la generación de energía eléctrica en el dique compensador de El Chocón en Arroyito.

Que las condiciones, plazos de amortización, tasas de interés y demás cláusulas contenidas en este Contrato se consideran adecuadas a los propósitos y objetivos a que está destinado el crédito a obtenerse.

Que por Decreto Nº 3.222|75 se autorizó a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a construir el denominado Dique Compensador Arroyito, como obra complementaria del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Cerros Colorados, así como a regular su funcionamiento y llevar a cabo la explotación hidroeléctrica.

Que en virtud del artículo 4º de la Ley Nº 17.574 (modificada por la Ley Nº 19.955) que autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para otorgar la garantía de la Nación Argentina a las obligaciones que, en moneda nacional o extranjera, emita Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima para la realización de las obras.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de préstamo a suscribirse entre Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y el Skandinaviska Enskilda Banken con la garantía de la Nación Argentina, por un monto de veinte millones cuatrocientas mil coronas suecas (Cs. Ss. 20.400.000) conforme al texto que


19820809

es anexo al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Hacienda, a suscribir en representación de la Nación Argentina la Carta de Garantía que prevé el Contrato de Préstamo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
José M. Dagnino Pastore

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional las IX Jornadas de Historia del Derecho Argentino.

DECRETO
Nº 256

Bs. As., 5|8|82

VISTO el expediente Nº 15.858|82 del registro del Ministerio de Educación, por el cual corre la presentación efectuada ante la Secretaría de Cultura, por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, con relación a las IX Jornadas de Historia del Derecho Argentino, a realizarse entre el 1º y el 3 de setiembre de 1982 en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación referida, el Director del citado Instituto solicita que las jornadas en cuestión sean declaradas de interés nacional.

Que las Jornadas de Historia del Derecho Argentino se realizan desde 1967, cada dos años, en distintas provincias de la República, habiendo contado, en cada caso, con diversos auspicios y patrocinios, entre ellos los de la actual Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de los Gobiernos de las Provincias que fueran asiento de las mismas, y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Que, en esta ocasión, el patrocinio académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Universidad Católica Argentina pone de manifiesto la valía del evento.

Que es intención del programa del Instituto de Investigaciones organizador perfeccionar el estudio de nuestro pasado jurídico, entendiendo el conocimiento del mismo como punto de partida de todo esfuerzo que se realice con destino a la obtención de un ordenamiento jurídico ajustado a nuestra realidad.

Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación propicia la declaración de interés nacional de las citadas jornadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las IX Jornadas de Historia del Derecho Argentino, organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, y que tendrán lugar en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) entre el 1º y el 3 de setiembre de 1982.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

DELEGACION DE FACULTADES

Delégase en el Secretario de Cultura la Resolución de distintos asuntos del área a su cargo.

DECRETO
Nº 255

Bs. As., 5|8|82

VISTO lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 22.520, y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de lo previsto en los decretos Nº 2.584|77 y Nº 969|80, resulta necesario, para proveer al funcionamiento regular y la resolución de los asuntos en trámite en el área de Cultura, delegar ciertas facultades en el Secretario respectivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en el señor Secretario de Cultura la resolución de los asuntos del área de Cultura relativos a:

1. — Premios, contribuciones, préstamos y subsidios, incluidas becas, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Acción Social cuando corresponda de acuerdo a la Ley Nº 17.502;

2. — Edición y venta de publicaciones y grabaciones oficiales, fijación de su precio por unidad y su modificación, cuando los incrementos de costos lo justifiquen;

3. — Fijación del precio de las entradas a museos, teatros e institutos de su dependencia así como a los espectáculos que ellos ofrecieren;

4. — Suscripción de convenios, en representación del Estado conforme a la legislación vigente;

5. — Régimen administrativo y económico de su dependencia;

6. — Constitución de asociaciones y fundaciones culturales y científicas en representación del Estado, cuando éste forme parte de ellas;

7. — La anotación de bienes culturales en los registros que a ese fin se llevan, con excepción de los aspectos documentales que sean competencia del Archivo General de la Nación;

8. — Medidas de tutela y conservación del patrimonio cultural;

9. — Extensión de las órdenes oficiales de pasajes que se juzgue necesarias, a favor de las personalidades de la cultura que deban concurrir a los actos que la Secretaría de Cultura programe, auspicie o sea invitada, en cumplimiento de su función específica, con sujeción a las normas aplicables sobre la materia;

10. — Designación de integrantes de jurados, cuando correspondiere designarlos;

11. — Contratación por el sistema de locación de obra de personal artístico, científico y técnico necesario para la investigación, estudios, programación, conservación, promoción y difusión de las artes y demás expresiones culturales, quedando exceptuado de los requisitos establecidos en el punto 8º de la reglamentación del artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad;

12. — Suscripción de los contratos de locación de inmuebles o muebles;

13. — Distribución analítica de los créditos presupuestarios asignados entre los organismos de su dependencia sin alterar los totales por programas, incisos y partidas principales.

Art. 2º — Mediante resolución expresa y taxativa, el Secretario de Cultura podrá delegar en los Subsecretarios las facultades indicadas en los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del artículo que precede y las de otorgar auspicios a congresos o reuniones culturales y de aceptar legados y donaciones de bienes muebles sin cargo o con cargo cuando no signifiquen la realización de erogaciones por cuenta del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Subsecretario de Comercialización de la Secretaría de Comercio.

DECRETO
Nº 258

Bs. As., 5|8|82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Subsecretario de Comercialización de la Secretaría de Comercio, al señor Jorge Agenor Quinteros (L.E. 4.478.445).

Art. 2º — El funcionario designado en el Artículo 1º retendrá el cargo de Director Nacional de Azúcar en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 716 de fecha 27 de marzo de 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
José M. Dagnino Pastore

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase en la Secretaría de Comercio Director Nacional de Análisis de Precios.

DECRETO
Nº 259

Bs. As., 5|8|82

VISTO el Decreto Nº 868 del 17 de abril de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó la estructura orgánico funcional de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, vigente para la actual Secretaría de Comercio.

Que es necesario cubrir el cargo de Director Nacional de Análisis de Precios que se halla vacante, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del servicio, en razón de las importantes funciones que corresponden al mismo.

Que para tal fin se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato a efectos de preservar el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas a esa Dependencia.

Que el cargo a cubrir se encuentra excluido del Artículo 1º del Decreto Nº 669 de fecha 1º de abril de 1982, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.050 del 28 de mayo de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Comercio a la Licenciada Carmen Ana Hrubisko (L.C. Nº 3.967.782) en un cargo de Categoría 24 - Director Nacional de Análisis de Precios de la ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, con imputación en: 6.60 — 55 — 091 — 0 — 365 — 1 — 11 — 1.110 — 020 — del Presupuesto para el Ejercicio 1982.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
José M. Dagnino Pastore



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

ARANCELES

Actualízase el arancel por los servicios extraordinarios que presta el personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura a requerimiento de terceros.

RESOLUCION
Nº 774

Mza., 26|7|82

VISTO el Decreto Nº 152|73, artículo 2º mediante el cual se autoriza al Presidente del Organismo a actualizar el arancel por servicios extraordinarios fijado por el artículo 1º del citado Decreto, cuando se dispongan aumentos de sueldos al personal de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703|75-2 está encuadrado con principio de equidad, pues actualiza el valor de la presentación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza servicios extraordinarios a requerimientos de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar al coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional de
Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Fijar con efecto al 1º de julio de 1982, en setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos ($ 73.966) por hora o fracción los servicios extraordinarios que se presten a requerimiento de empresas privadas.

2º — Establecer en cuarenta y nueve mil quinientos once pesos ($ 49.511) el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 39

Bs. As., 4|8|82

VISTO el expediente Nº 118.048|81 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el Anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Laca brillante Miró. Barniz laqueado; a base de goma copal.

Art. 2º — Establécese que se deja sin efecto la resolución SC. Nº 52 del 12 de febrero de 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

ANEXO: 1

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 1 DE LA RES. SC. Nº 52 DEL 12 DE FEBRERO DE 1982

Expediente SC. Nº: 118.048|81

Producto Tipificado: Laca brillante Miró. Barniz laqueado, a base de goma copal

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 32.09.00.01

Reintegro por: Tonelada

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 71,38 (setenta y un pesos con treinta y ocho centavos).	$ 71,38 (setenta y un pesos con treinta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 5º del Dto. Nº 7.667|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
Goma copal	420	13.02.00.03.01	NO

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 40

Bs. As., 4|8|82

VISTO el Expediente Nº 62.948|80, del Registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw Back").

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Interruptor automático tripolar a aire comprimido para intemperie de 132 KV de tensión nominal, 145 KV de tensión máxima de servicio y 2.000 A de corriente nominal; tipo DLFK 145. Peso mínimo cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 Kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas a partir del 5 de mayo de 1982, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Modifícanse las fechas de aperturas de las licitaciones internacionales citadas en el artículo 2º de la resolución SC Nº 53 del 12 de febrero de 1982, en la forma siguiente:

— a partir del 24 de diciembre de 1981 y hasta el 4 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

Expediente SECYNEI Nº: 62.948|80 **ANEXO: 1**

Producto Tipificado: Interruptor automático tripolar a aire comprimido para intemperie de 132 KV de tensión nominal, 145 KV de tensión máxima de servicio y 2.000 A de corriente nominal; tipo DLFK 145. Peso mínimo cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.02

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 12.625,55 (doce mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos).	$ 12.625,55 (doce mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Válvula Lucifer para control de accionamiento del interruptor	3	84.61.00.01.17	SI —
—Interruptor auxiliar de 16 polos de hasta 1.000 V de tensión nominal	3	85.19.01.01.01	SI —
—Barras de tracción	3	85.19.01.04.19	SI —
—Accionamiento barras de tracción	3	85.19.01.04.19	SI —
—Cámara de interrupción doble	3	85.19.01.04.19	SI —
—Válvula de seguridad (SN), para sistemas eléctricos tipo neumáticos, de mando y bloqueo	3	84.61.00.01.09	SI —
—Válvula de seguridad, para sistemas eléctricos tipo neumáticos, de mando y bloqueo	3	84.61.00.01.09	SI —
—Electro válvulas con bobinas	3	84.61.00.01.17	SI —

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 41

Bs. As., 4|8|82

VISTO los expedientes Nros. 22.882|82; 22.883|82; 22.884|82 y 22.885|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw Back").

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 4 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de dieciséis milímetros cuadrados (16 mm2) de sección.

Anexo 2: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de veinticinco milímetros cuadrados (25 mm2) de sección.

Anexo 3: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de diez milímetros cuadrados (10 mm2) de sección.

Anexo 4: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de seis milímetros cuadrados (6 mm2) de sección.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportación conforme a los términos de la Ley 16.879, Decreto Nº 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

Expediente SC. Nº: 22.882|82 **ANEXO: 1**

Producto Tipificado: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de dieciséis milímetros cuadrados (16 mm2) de sección.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.23.00.00

Reintegro por: Cien metros (100 m)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 3,24 (tres pesos con veinticuatro centavos).	$ 3,24 (tres pesos con veinticuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Cobre electrolítico	14,821	74.01.04.01.00	— NO

Expediente SC. Nº: 22.883|82 **ANEXO: 2**

Producto Tipificado: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de veinticinco milímetros cuadrados (25 mm2) de sección.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.23.00.00

Reintegro por: Cien metros (100 m)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 5,18 (cinco pesos con dieciocho centavos).	$ 5,18 (cinco pesos con dieciocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Cobre electrolítico	23,705	74.01.04.01.00	— NO

Expediente SC. Nº: 22.884|82 **ANEXO: 3**

Producto Tipificado: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de diez milímetros cuadrados (10 mm2) de sección.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.23.00.00

Reintegro por: Cien metros (100 m)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 2,04 (dos pesos con cuatro centavos).	$ 2,04 (dos pesos con cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Cobre electrolítico	9,369	74.01.04.01.00	— NO

Expediente SC. Nº: 22.885|82 **ANEXO: 4**

Producto Tipificado: Cable de cobre duro de siete (7) hilos, para intemperie con cubierta de policloruro de vinilo negro y de seis milímetros cuadrados (6 mm2) de sección.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.23.00.00

Reintegro por: Cien metros (100 m)

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 1,23 (un peso con veintitrés centavos).	$ 1,23 (un peso con veintitrés centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Cobre electrolítico	5,66	74.01.04.01.00	— NO

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse diversos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 42

Bs. As., 4|8|82

VISTO el expediente Nº 111.896|81 del Registro del ex Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back"),

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Medidor eléctrico trifásico - Tipo T 8 S 1. Peso mínimo tres kilogramos con seiscientos gramos (3,600 kg.) cada uno.

Anexo 2: Medidor eléctrico monofásico de inducción - Tipo M 8 S 1. Peso mínimo un kilogramo con doscientos gramos (1,200 kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente resolución es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas a partir del 5 de mayo de 1982, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley 16.879, Decreto 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Modifícanse las fechas de aperturas de las licitaciones internacionales citadas en el artículo 2º de la resolución SC Nº 38 del 27 de enero de 1982, en la forma siguiente: a partir del 24 de diciembre de 1981 y hasta el 4 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

ANEXO: 1

Expediente MCEIM Nº: 111.896|81
Producto Tipificado: Medidor eléctrico trifásico - Tipo T 8 S 1. Peso mínimo tres kilogramos con seiscientos gramos (3,600 kg.) cada uno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y comp.): 90.26.01.02
Reintegro por: 1.000 (mil) unidades

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 4.769,16 (cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos con dieciséis centavos).	$ 4.769,16 (cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos con dieciséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Flejes de hierro laminados en frío, con 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con revestimientos aislante, de 0,635 por 62,71 mm y 63,5 mm de ancho	1.325 (kg.)	73.12.00.02.06	SI —
— Flejes de hierro laminados en frío, con 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con revestimiento aislante, de 0,635 por 52,4 mm y 56 mm de ancho	558 (kg.)	73.12.00.02.06	SI —
— Agujas	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Fie modelo 18.195	2.040 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Fie modelo 18.253	2.040 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Compensación termo-magnética	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Bujes 18.058	2.040 (Un.)	84.63.00.02.02	SI —
— Armazón	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Disco laminado	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Fie regulación inductiva	3.060 (Un.)	84.63.00.02.02	SI —
— Rueda intermedia	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Cojinete inferior con imán (suspensión inferior)	1.020 (Un.)	90.29.00.04.04	— NO
— Eje rotor con imán	1.020 (Un.)	90.29.00.04.03	— NO

ANEXO: 2

Expediente MCEIM Nº: 111.896|81
Producto Tipificado: Medidor eléctrico monofásico de inducción - Tipo M 8 S 1. Peso mínimo un kilogramo con doscientos gramos (1,200 kg.) cada uno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y comp.): 90.26.01.01
Reintegro por: 1.000 (mil) unidades

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 1.862,06 (mil ochocientos sesenta y dos pesos con seis centavos).	$ 1.862,06 (mil ochocientos sesenta y dos pesos con seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Flejes de hierro laminados en frío, con 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con revestimientos aislante, de 0,635 por 62,71 mm o 63,5 mm de ancho	441 (kg)	73.12.00.02.06	SI —
— Flejes de hierro laminados en frío, con 1 % hasta menos de 2 % de silicio, con revestimiento aislante, de 0,635 por 52,4 mm y 56 mm de ancho	184,8 (kg.)	73.12.00.02.06	SI —
— Porta imán	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Agujas	1.020 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Bujes 18.058	2.040 (Un.)	84.63.00.02.02	SI —
— Fie modelo 18.195	2.040 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Eje modelo 18.253	2.040 (Un.)	90.29.00.04.99	SI —
— Cojinete inferior con imán (suspención inferior)	1.020 (Un.)	90.29.00.04.04	— NO

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 43

Bs. As., 4|8|82

VISTO el expediente Nº 106.328|81 del Registro del ex-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el Anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 Kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 5 de mayo de 1982, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportación conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Modifícanse las fechas de apertura de las licitaciones internacionales citadas en el artículo 2º de la resolución SC. 119 del 23 de abril de 1982 en la forma siguiente:

— a partir del 16 de febrero de 1980 y hasta el 4 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

ANEXO: 1

Expediente MCEIM Nº: 106.328|81
Producto Tipificado: Seccionador fusible unipolar tipo Kearney, para 15 KV y 100 A, con tubo de fibra de vidrio y con abrazaderas para el montaje. Peso mínimo nueve kilogramos (9 Kg.) cada uno.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.599|65 y compl.): 85.19.00.02.
Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 2,47 (dos pesos con cuarenta y siete centavos).	$ 2,47 (dos pesos con cuarenta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Tubos portafusibles, con parte exterior de resina fenólica y parte interior de fibra vulcanizada de 965,2 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 12,7 mm. de diámetro interior	1	39.07.03.99.00	SI —

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Información que deberán presentar las Bodegas y Fábricas inscriptos ante el mencionado Organismo.

RESOLUCION
Nº 777

Mza., 26|7|82

VISTO la necesidad de contar con información detallada que permita realizar la apertura de una Cuenta Corriente de Vinos y Otros Productos por Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario efectuar la adecuación del Sistema de Informaciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura para el cumplimiento de la misión y funciones como Organismo competente para entender en la promoción y el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.

Que la información requerida permitirá contabilizar los saldos iniciales por establecimiento para su actualización permanente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional de
Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Todos los inscriptos como Bodegas y Fábricas deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la jurisdicción respectiva, la "Declaración Jurada de Existencias de Productos en Establecimientos a las Cero (0) Horas del 1º|8|82" en el Formulario MV - 06, conforme a las normas de llenado específicas que forman parte anexa de la presente Resolución. Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos a las Cero (0) horas del día 1º de Agosto de 1982.

2º — Acuérdase hasta el 12 de Agosto de 1982 como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada mencionada en el punto 1º.

3º — Queda establecido que cualquier demora, inexactitud u omisión que tienda a desvirtuar las informaciones requeridas en la Declaración, hará pasible al declarante de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley número 14.878 modificada por la Ley Nº 21.657.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera para la adquisición de acciones de la empresa Arthur Martin Argentina S.A.

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 5|8|82

VISTO el expediente Nº 85.225|81 de la ex-Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A. (origen República de Chile) solicitando se le apruebe una inversión extranjera de hasta la suma de trescientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses (U$S 364.000) para la adquisición de acciones representativas del 37,76 % del capital accionario de la empresa local de capital nacional Arthur Martín Argentina S.A. de propiedad de la empresa local de capital extranjero S.A. Electrolux Aparatos Domésticos.

Que también solicita se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de dos millones catorce mil ochocientos treinta y nueve dólares estadounidenses (U$S 2.014.839) en la empresa receptora Arthur Martín Argentina S.A.

Que con las inversiones propuestas no cambiará la calificación de la empresa receptora Arthur Martín Argentina S.A., que seguirá siendo local de capital nacional.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente, por permitir el ingreso de divisas al país, el fortalecimiento de la estructura económico-financiera de la empresa receptora y evitar el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 11º y 13º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de trescientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses (U$S 364.000) a realizar por el inversor extranjero C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A. para la adquisición de acciones representativas del 37,76 % del capital social y votos de Arthur Martín Argentina S.A. de propie-

dad de la empresa local de capital extranjero S.A. Electrolux Aparatos Domésticos.

Art. 2º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de dos millones catorce mil ochocientos treinta y nueve dólares estadounidenses (U$S 2.014.839) a realizar por el inversor extranjero C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A. en la empresa receptora Arthur Martin Argentina S.A.

Art. 3º — El monto de la operación a que se refiere el artículo 1º deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, caso contrario caducará esta aprobación por lo no ingresado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo C. Sturzenegger

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION Nº 99

Bs. As., 23|7|82

VISTO el expediente número 9639|1981 registro de la Gobernación de Catamarca en el que el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se instituye el Régimen de Pensiones a la vejez, invalidez y a Menores abandonados, inválidos y huérfanos, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Subsecretaría de Seguridad Social.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias, obra agregado a fojas 87|92, del expediente citado, con las siguientes modificaciones:

1. Deberá agregarse al inciso b) del artículo 3º un tercer apartado, con la siguiente redacción: 3º) Diez (10) años, si es extranjero.
2. Deberá redactarse el inciso f) del artículo 3º de la siguiente forma: "No tener parientes que por el Código Civil estén obligados a la prestación de alimentos, o teniéndoles, que éstos se encuentren en imposibilidad económica de hacerlo".
3. El inciso a) del artículo 6º quedará redactado así: "Se trate de menores provenientes de hogares de escasos recursos que carezcan de padre o madre por abandono".
4. Se deberá suprimir el inciso c) del artículo 6º
5. El inciso d) del artículo 6º, ahora inciso c), dirá: "No tener parientes que por el Código Civil estén obligados a la prestación de alimentos o, teniéndoles, que éstos se encuentren en imposibilidad económica de hacerlo, o lo proporcionen en suma menor a la que se fija como monto del beneficio".
6. Deberá redactarse el artículo 8º de la siguiente forma: "Se concederá pensión a huérfanos, menores de dieciséis (16) años, que reúnan las siguientes condiciones: a) Provengan de hogares de escasos recursos y carezcan de padre o madre por fallecimiento; b) Que se cumplan los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 6º";
7. Se reemplazará el inciso a) del artículo 9º por el siguiente: "a) Si el beneficiario fuera ebrio consuetudinario o practicare la mendicidad, se le suspenderá el pago del beneficio por un término de tres (3) meses, la primera vez y seis (6) meses, la segunda".
8. Se sustituirá el inciso c) del artículo 9º por el siguiente: "Si el pensionado se ausentare de la Provincia por un período mayor de seis meses, se le suspenderá el pago del beneficio a partir del séptimo mes, salvo que la ausencia se debiere a razones de salud debidamente acreditadas".
9. Se suprimirá el inciso e) del artículo 9º y su texto será agregado como párrafo final de la norma.
10. Agregar al artículo 10 el siguiente inciso: "i) Por incurrir en reincidencia los beneficiarios con las características contempladas en el inciso a) del artículo 9º".
11. Se suprime del artículo 13 la expresión: "y toda otra disposición que se oponga a la presente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reston

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Establécese la fecha de liberación al consumo de los Vinos de Mesa que se destinan al consumo en las Provincias de Mendoza y San Juan.

RESOLUCION Nº 776

Mendoza, 26|7|82

VISTO la Resolución Nº 879|79, por la que se fija la fecha de liberación de los Vinos de Mesa y Regionales para la presente cosecha y siguientes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los extremos del Artículo 2º de la Ley Nº 14.878, es facultad del Instituto Nacional de Vitivinicultura entender en la promoción y en el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola.

Que ha finalizado la recopilación total de los datos referentes a la presente vendimia, como asimismo el procesamiento de los resultados analíticos de las muestras finales de elaboración de los vinos obtenidos en las bodegas ubicadas en las Provincias de Mendoza y San Juan.

Que consideradas las existencias vínicas de las zonas mencionadas, registradas en el Organismo en base a las declaraciones juradas mensuales presentadas por los industriales, surge aconsejable prorrogar la fecha de liberación fijada por Resolución número 879|79, para esas Provincias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Establécese, como medida de excepción, el día 1º de Agosto de 1982 como fecha de liberación al consumo de los Vinos de Mesa que se destinan al consumo en las Provincias de Mendoza y San Juan.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Fíjanse los límites de tenor alcohólico real para los vinos de mesa de la elaboración 1982 y anteriores que se liberen al consumo en las provincias de Mendoza y San Juan.

RESOLUCION Nº 775

Mza., 26|7|82

VISTO lo informado por las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola e Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola sobre el grado alcohólico mínimo de los vinos de mesa, elaborados en el presente año y que se destinen al consumo en las Provincias de Mendoza y San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados en el proceso del control cosecha y elaboración, la evolución en el curso madurativo de las uvas y los resultados analíticos de las muestras extraídas, en un porcentaje del cien por ciento (100 %) de los vinos elaborados en la cosecha 1982, han permitido establecer el grado alcohólico promedio ponderado mínimo de los vinos de mesa de las Provincias de Mendoza y San Juan.

Que a los efectos de simplificar las operaciones de bodegas y las anotaciones en los Libros Oficiales y Declaraciones Juradas, resulta conveniente establecer un solo grado alcohólico para los vinos cosecha 1982 y anteriores, a fin de uniformar los despachos de vinos al consumo tendientes a la obtención de un grado único que coadyuvará a la fiscalización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites de tenor alcohólico real para los vinos de mesa de la elaboración 1982 y anteriores que se liberen al consumo en las provincias de Mendoza y San Juan, que a continuación se detallan:

Mendoza:

Tunuyán, Tupungato, San Carlos, Gral. Alvear y San Rafael:
Todos los Tipos .... 12,40 G.L.
Resto de Mendoza:
Todos los Tipos .... 12,60 G.L.

San Juan:

Toda la Provincia:
Vinos Blancos .... 12,90 G.L.
Vinos de Color .... 12,80 G.L.

2º — Entiéndese por grado alcohólico real el contenido en el vino, determinado directamente mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial de probable contenido en azúcar remanente del producto. En los vinos dulces naturales elaborados bajo el régimen de las Resoluciones Nros. 1.003 y 1.022 del año 1967, se considerará el alcohol real y potencial en conjunto a los efectos de los límites fijados por la presente Resolución.

3º — Los vinos de mesa que se edulcoren quedarán sujetos al régimen establecido en la Resolución Nº 691|82.

4º — Para los vinos que ingresen a bodega por traslados o interprovinciales o de regiones de una misma producción donde se haya fijado diferentes grados alcohólicos mínimos para su expendio, quedarán sujetos al régimen de las Resoluciones Nros. 454|65, y 212|69.

5º — La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha en que se liberen al consumo los vinos de la cosecha 1982 en las Provincias de Mendoza y San Juan.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

CONCURSO PUBLICO Nº 12

El Comité Federal de Radiodifusión llama a Concurso Público a partir del 5 de agosto de 1982 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A privatizar:

La Estación de Radio LR6 de la Capital Federal.

La Estación de Radio LV4 de la Localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

La Estación de Radio LU23 de la Localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

La Estación de Radio LRA59 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

Nuevas:

Una Estación de Radio en la Localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Una Estación de Radio en la Localidad de Concepción, Provincia de Tucumán.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en el Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315 piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, piso 9º, Capital Federal, a partir del día 23 de setiembre y hasta el día 4 de octubre de 1982, en días hábiles de 13 a 19 horas fijándose la apertura del concurso para el día 5 de octubre a las 15 horas.

e. 5|8 Nº 5.200 v. 11|8|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 168 19|7|82

A las entidades financieras:

Ref.: Aclaraciones vinculadas con la normativa del nuevo ordenamiento financiero

Nos dirigimos a ustedes con referencia a las disposiciones dictadas por esta Institución para regir el nuevo ordenamiento financiero.

En anexo se acompañan algunas aclaraciones sobre los alcances de dichas normas y los criterios interpretativos aplicables en cada caso.

1. **Pregunta:** ¿Cuál es la garantía que cubre los depósitos constituidos por las personas físicas?

   Respuesta: Es del 100 % del capital impuesto, cualquiera sea su monto, más sus ajustes e intereses, salvo para los "Depósitos a Plazo Fijo Nominativo Intransferible a Tasa Libre" (Anexo III a la Comunicación "A" 145 del 5|7|82), en que la cobertura es de $ 1.000.000 más los intereses devengados correspondientes, por titular y de 1 % sobre el excedente de dichos conceptos. Es condición indispensable para que rija esta garantía, que al momento de constituirse el depósito, la entidad se encontrara adherida al régimen de garantía.

2. **Pregunta:** ¿Se pueden recibir depósitos a tasa controlada a 90 días y más?

   Respuesta: Sí, ya que las normas vigentes en la materia sólo prevén plazos mínimos de captación y no máximos, que son de 7 días para los intransferibles y de 30 días para los transferibles (Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1, Cap. I - Depósitos, puntos 3.2.1.1. y 3.3.2.1., respectivamente).

3. **Pregunta:** ¿Es obligatorio pagar intereses en cuenta corriente?

   Respuesta: La tasa fijada para este tipo de depósitos es máxima, lo que admitiría no reconocer intereses sobre estas imposiciones. Sin embargo, el Banco Central observará la actitud que asuman las entidades en ese aspecto, dada la incidencia de las cuentas corrientes en la determinación de la tasa de interés de los préstamos acordados por esta Institución.

4. **Pregunta:** Cuando vence un depósito a plazo fijo y no es retirado en el mismo día por el cliente, ¿desde cuándo se computa como integración de efectivo mínimo la diferencia prevista en el punto 1º de la Circular REMON 1 - 29 y desde cuándo se rebajan de la exigencia del 100 % de encaje los ajustes e intereses a que se refiere el punto 3º de la Circular REMON - 1 - 31?

   Respuesta: Desde el día del vencimiento del depósito en ambos casos.

5. **Pregunta:** ¿Es posible la realización de operaciones de préstamo entre entidades ("call-money")?

   Respuesta: Sí. Pero exclusivamente con recursos propios o captados a tasa libre. Consecuentemente, no pueden efectuarse con imputación a los préstamos "Básico" y "Adicional", ni a los recursos provenientes de los préstamos previstos en la Circular REMON - 1 - 23 (Comunicación "A" 146).

6. **Pregunta:** ¿Es imperativo reliquidar a la nueva tasa las operaciones de descuento de documentos de terceros realizadas antes del 6|7|82?

   Respuesta: No necesariamente, atendiendo a las dificultades de orden operativo que ello implica.

7. **Pregunta:** ¿La efectivización de créditos hipotecarios escriturados o en trámite de escrituración a que se refiere el punto 3. de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 28 (Comunicación "A" 154) está limitada a operaciones vinculadas con la vivienda?

   Respuesta: Sí, efectivamente. Se admitirá únicamente la atención de cuotas pendientes de desembolso de créditos para construcción y con destino a la compra de unidades de viviendas con principio de ejecución en firme al 2|7|82.

8. **Pregunta:** ¿Pueden concederse préstamos con cláusula de ajuste afectando recursos provenientes de depósitos a plazo fijo, intrasferibles de 90 o más días de plazo, a tasa libre?

   Respuesta: Sí, utilizando los índices a que se hace referencia en el punto 2. de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 23.

9. **Pregunta:** ¿La mención que se hace en la Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 (Comunicación "B" 384) al punto I.9., es correcta?

   Respuesta: No, se trata de un error. La referencia válida es punto I.8. de la Circular REMON 1 - 22. Igualmente es incorrecta la cita al punto 3, del Título III que se hace en el numeral 6, de la Comunicación "A" 144: debe leerse punto 2. Finalmente se aclara que el inciso b) del punto 8. de la mencionada Comunicación debe quedar redactado de la siguiente manera:

   "b) A los deudores por nuevas operaciones realizadas a partir del 6 de julio de 1982, hasta el 2 % del préstamo básico y de los préstamos adicionales a clientes que no encuadren en los criterios de distribución del crédito descriptos en el Título IV."

10. **Pregunta:** ¿La financiación prevista en la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 26 (Comunicación "A" 149), alcanza también a las operaciones comprendidas en las solicitudes en fórmulas 3687 que se despacharon hasta el 2|7|82 inclusive y se liquidaron dentro del plazo fijado por el Comunicado Telefónico 4666, es decir hasta el 14|7|82?

Respuesta: Sí. También en estos casos debe consignarse, junto con el correspondiente pedido de acreditación de los recursos del préstamo del Banco Central, la identificación del usuario y el número de la fórmula 3687.

11. **Pregunta:** ¿El rescate de Letras de Tesorería o de cualquier otro título de la deuda pública que las entidades mantienen como inversión de recursos propios, como asimismo la amortización o cancelación de préstamos por parte del sector público no financiero, también imputados a esa fuente de recursos, determinaría la rebaja obligatoria del préstamo "Básico"?

Respuesta: No. Esa recuperación de fondos es de libre disponibilidad para las entidades. Corresponde aclarar, no obstante, que en los créditos a las empresas públicas enumeradas en la Circular CONAU - 1 - 2 (Comunicación "A" 18) que no no estén afectados al préstamo "Básico", debe observarse la tasa máxima de interés establecida para este sector de usuarios a través de la Circular RUNOR - 1 - 3, punto 3. (Comunicación "A" 142).

12. **Pregunta:** ¿El plazo de 15 días a que se refiere el punto 3, del Título I de la Circular REMON - 1 - 22 se cuenta a partir del 1º|7|82 o del 5|7 82?

Respuesta: Corresponde considerar dicho término en días bancarios hábiles a partir del 5 de julio de 1982.

13. **Pregunta:** ¿A los efectos de la integración del efectivo mínimo, qué tratamiento corresponde dar a los fondos emergentes de cancelaciones de los préstamos interfinancieros vigentes al 30|6|82?

Respuesta: La cancelación de las operaciones de esta naturaleza dispuesta por la Circular REMON - 1 - 22, deberá computarse con fecha valor al 1º de julio de 1982, medida aplicable tanto por las entidades deudoras como por las otorgantes de los respectivos préstamos.

COMUNICACION "A" 171 21-7-82

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Contabilidad y Auditoría CONAU 1 - 21.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, vinculada con las disposiciones generales del Título E. Régimen Informativo Contable Trimestral|Anual de las "Normas contables para las entidades financieras" este Banco ha adoptado la siguiente resolución:

1. — La publicación de los estados contables a que se refiere el Art. 36 de la Ley Nº 21.526 deberá realizarse en el Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción previa intervención del Banco Central, el que devolverá a las entidades esa documentación con una constancia que no deberá publicarse y las habilitará a efectuar las pertinentes gestiones.

2º — La previa intervención del Banco Central estará limitada a verificar que esos estados contables responden a los modelos establecidos por las normas reglamentarias, sin que ello implique abrir juicio sobre su contenido y razonabilidad ni acerca de la opinión vertida en su informe por los auditores externos.

3º — La leyenda que insertará el Banco Central a los fines previstos en los artículos anteriores estará redactada en los siguientes términos: "Se deja constancia de que los presentes estados contables responden a los modelos establecidos por el Banco Central de la República Argentina (Art. 36 de la Ley de Entidades Financieras), sin que ello implique abrir juicio sobre su contenido y razonabilidad ni acerca de la opinión vertida en su informe por los auditores externos".

4º — Para las entidades financieras que estén obligadas a publicar trimestralmente sus estados contables, en razón de otras prescripciones de orden legal, también resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos precedentes, adaptando en cada caso el texto de la certificación en lo que hace a la referencia a la disposición que corresponda.

COMUNICACION "A" 172 21-7-82

A las entidades financieras:

Ref.: Aclaraciones relacionadas con la normativa del nuevo ordenamiento financiero.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo aclaraciones complementarias a las divulgadas mediante la Comunicación "A" 168, acerca de criterios interpretativos de normas que configuran el nuevo ordenamiento financiero.

Pregunta: ¿Qué criterios de selectividad rigen para la aplicación de los recursos propios de las entidades?

Respuesta: No existen disposiciones de orientación cualitativa y cuantitativa para las operaciones de crédito y de inversión que se realicen con fondos propios, como tampoco para la aplicación de los recursos provenientes de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre; de las imposiciones y demás obligaciones en moneda extranjera; de las partidas exentas de constituir efectivo mínimo, y de los préstamos interfinancieros autorizados. No se ha establecido, por otra parte, selectividad específica para los créditos que se imputen al límite especial de préstamos habilitado en función de los depósitos a plazo fijo nominativo intrasferible ajustable a mediano plazo (punto 2. del apartado II de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 23 (Comunicación "A" 146). Las operaciones atendidas con las mencionadas fuentes de recursos no están alcanzadas, por lo demás, por el requisito de tasa máxima de interés, salvo para los créditos previstos en la citada Comunicación "A" 146.

Pregunta: ¿El límite especial de préstamos a que se refiere la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 23 (Comunicación "A" 146) se genera automáticamente por los depósitos a plazo fijo nominativo instransferible ajustable a mediano plazo captados, o es facultativo de las entidades solicitar su habilitación?

Respuesta: Estos préstamos del Banco Central quedan simultáneamente adjudicados a base del promedio mensual de los depósitos recogidos, salvo en el período inicial julio|setiembre, en el que ese límite estará determinado por la utilización efectiva que de él se haga. Consecuentemente, resultará imprescindible graduar la captación a las reales posibilidades de su aplicación a créditos, ya que desde octubre próximo el Banco Central liquidará por la parte no utilizada en los créditos que contempla la indicada Comunicación "A" 146 y hasta el 97 por ciento del promedio mensual de los citados depósitos, un ajuste equivalente a la variación del índice de precios al consumidor.

Pregunta: ¿El dictado del Decreto Nº 46|82 modifica la exigencia de liquidar las inversiones en Valores Nacionales Ajustables a que se refiere el punto 3. del Título I de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144)?

Respuesta: Sí. Como se anticipó mediante Comunicado Telefónico Nº 4.667 (Comunicación "C" 278), las entidades podrán ceñirse al régimen de rescate de los Valores Nacionales Ajustables que fija el mencionado dispositivo legal.

Pregunta: ¿Se incrementará el préstamo "Adicional" durante agosto y setiembre próximos?

Respuesta: Sí, dentro de las posibilidades que ofrezca la programación monetaria. El aumento mensual garantizado (hasta el monto de los intereses derivados del préstamo "Básico") operará a partir de octubre de 1982.

Pregunta: ¿Qué criterio corresponde aplicar para determinar las operaciones que deben afectarse al préstamo "Básico" y las que resultan excluidas, cuando el monto de dicho crédito es inferior al de la cartera activa?

Respuesta: Es facultad de las entidades financieras efectuar dicha discriminación en la forma que estimen más adecuada.

Pregunta: ¿La referencia que se hace en el primer párrafo del punto 3. de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 30 (Comunicación "A" 156) a los "saldos deudores por capitales y ajustes e intereses devengados pendientes de cobro al 30-6-82" mantiene vigencia?

Respuesta: No, la fecha a la que deben considerarse tales conceptos es el 2-7-82, acorde con lo establecido en el punto 1. de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 28 (Comunicación "A" 154).

Pregunta: Los préstamos interfinancieros que tengan su origen en recursos asignados de acuerdo con el régimen de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 1 (Comunicación "A" 22 y complementarias), ¿deben ser computados para la determinación del préstamo "Básico" y correlativamente cancelados?

Respuesta: No. Corresponde mantener vigentes dichas operaciones, por lo cual no deben tener influencia en el renglón 8 de la fórmula 3734.

Pregunta: ¿Qué tasa de interés puede pactarse en operaciones concertadas con fondos provenientes de recuperaciones de préstamos otorgados con imputación a las habilitaciones del régimen citado precedentemente?

Respuesta: Dichos recursos podrán destinarse al otorgamiento de financiaciones que observen la tasa máxima de interés fijada en el punto 1. de la resolución dada a publicidad por la Comunicación "B" 384.

Pregunta: ¿Qué entidades deben integrar el renglón 2 de la fórmula 3734, para la determinación del préstamo "Básico"?

Respuesta: De acuerdo con lo previsto en las normas de procedimiento (Anexo a la Comunicación "A" 157) dicho renglón será cubierto únicamente por los bancos comerciales, los que registrarán los saldos de los depósitos de los bancos hipotecarios y de inversión y de las entidades financieras no bancarias.

COMUNICACION "A" 174 23.7.82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU 1 - 22.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el esquema contable relacionado con la registración del préstamo "Adicional" a que se refiere el punto 1 de la Circular Remon - 1 - 30 (Comunicación "A" 156), el que deberá integrar el Capítulo "Modelos de registración de operaciones" de las "Normas Contables para las Entidades Financieras".

REGISTRACIONES CONTABLES RELACIONADAS CON EL PRESTAMO "ADICIONAL" (CIRCULAR REMON - 1 - 30, PUNTO 1)

1. Diariamente, por la imputación de los intereses según el sublímite de que se trate calculados sobre los saldos que registren las respectivas cuentas del préstamo "Básico" más o menos el saldo acreedor o deudor de las correspondientes al préstamo "Adicional" al fin del día anterior:
Otros créditos por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado—...
a Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Préstamo Adicional—...

2. Diariamente, por la liquidación de nuevos préstamos imputables al préstamo "Básico" o "Adicional":
Otros créditos por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Utilización neta del préstamo adicional aun no acreditado —...
a Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Préstamo Adicional—...

3. Diariamente, por la recuperación — parcial o total— de créditos imputados al préstamo "Básico" o "Adicional":
Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Préstamo Adicional—...
a Otros créditos por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado—...

4. A fin de cada mes, por los intereses a favor del Banco Central calculados aplicando las respectivas tasas a los promedios mensuales de los saldos diarios de las cuentas representativas de los distintos sublímites del préstamo "Básico" y "Adicional":
Egresos financieros — Por operaciones en pesos — Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera.
a Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Ajustes e intereses devengados a pagar

5. A fin de cada mes, en el caso de que alguna o algunas de las cuentas del préstamo "Adicional" arroje saldo deudor:
Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos —Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Préstamo básico—...
a Otras obligaciones por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Préstamo adicional—...

6. El día de la acreditación en cuenta corriente del préstamo acordado por el Banco Central:
Disponibilidades — En pesos — En el país — Banco Central de la República Argentina — Cuenta corriente
a Otros créditos por intermediación financiera — En pesos — Residentes en el país — Capitales — Banco Central de la República Argentina — Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado—...

COMUNICACION "A" 176 26.7.82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 41. Régimen de préstamos para atender la cancelación de obligaciones en moneda extranjera (Circular REMON 1 - 26)

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución ha resuelto dejar sin efecto, desde la fecha, el régimen de préstamos a que se refiere la Circular Remon 1 - 26 (Comunicación "A" 149 del 12.7.82).

Ello no impide que las entidades continúen atendiendo las necesidades crediticias derivadas de la adquisición de Bonos Externos de la República Argentina para la cancelación de obligaciones con el exterior, con sus recursos propios y los obtenidos a tasa libre, en las condiciones que se convengan entre las partes.

COMUNICACION "A" 177 26.7.82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 42. Aplicación de los recursos provenientes de las recuperaciones de cartera durante los primeros 90 días y del préstamo adicional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

Incorporar al título IV de la Circular Remon - 1 - 22 (Comunicación "A" 144) el siguiente punto:

1.4 Personas físicas o empresas dedicadas a las actividades agropecuarias, minera e industria manufacturera o de la construcción, siempre que incluyendo la suma que les sea refinanciada con fondos del préstamo "Básico" por registrar deudas al 2.7.82, no excedan un importe de $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos) en el conjunto de entidades. En la precitada suma de pesos 500.000.000 se considerará comprendida la deuda que registren imputada al préstamo "Básico" en el conjunto de entidades.

COMUNICACION "A" - 178 26|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias Remón - 1 - 43. Créditos a empresas adheridas al régimen de concertación de precios.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — Las empresas industriales y mineras que adhieran al régimen de concertación de precios establecidos por la Secretaría de Comercio, recibirán de las entidades financieras el siguiente tratamiento:

a) Empresas "líderes".
Estas firmas al incorporarse al régimen optarán por alguna de las alternativas que se indican a continuación:

1. Reducción de la tasa de interés.
Sobre la deuda en pesos que registre cada deudor al 30|6|82 y hasta un monto de esa deuda que en el conjunto de entidades financieras no exceda de 25 veces el importe de las retenciones por aportes personales jubilatorios depositados por junio de 1982, o por los meses posteriores si resultara un importe mayor, se aplicará la tasa atenuada de interés que surja de la siguiente escala de quitas, respecto de la tasa máxima que se fije para las operaciones de clientela general que se imputen a los préstamos "Básico" y "Adicional" o de la que se haya convenido con los usuarios (punto 8. inciso a) del Títuc I de la Circular Regulaciones Monetarias - Remón - 1 - 22; Comunicación "A" 144).
—2 puntos durante agosto de 1982.
—2 puntos durante setiembre de 1982.
—3 puntos durante octubre de 1982.
—3 puntos durante noviembre de 1982, y
—4 puntos durante diciembre de 1982.

2. Apoyo financiero adicional.
Podrá alcanzar hasta un monto equivalente a 10 veces el importe de las retenciones por aportes personales jubilatorios depositados por junio de 1982 o por los meses posteriores si resultara mayor. La tasa de interés será la establecida para las operaciones de clientela general imputables a los préstamos Básico" y "Adicional".
Estos préstamos serán concedidos con imputación a los préstamos "Básico" y "Adicional" dentro de los márgenes que se establecen para el desarrollo de la operatoria general de las entidades, con el recaudo previsto en el último párrafo del punto 1.1. del Título IV de la citada Comunicación "A" 144.

b) Empresas "no líderes".
Durante agosto y setiembre de 1982, una disminución de 3 puntos en la tasa máxima de interés fijada para las operaciones de clientela general afectadas a los préstamos "Básico" y "Adicional".
Esta reducción se aplicará sobre la deuda en pesos que registre cada deudor al 30|6|82. El monto de la deuda sobre la que se aplicará la reducción de interés en el conjunto de entidades financieras no excederá de 35 veces el importe de las retenciones por aportes personales jubilatorios depositados por junio de 1982.

2º — Para acceder a las facilidades previstas en el presente régimen, las empresas deberán figurar en la nómina que dará a conocer la Secretaría de Comer-

cio conforme al punto 5º y presentarán a las entidades financieras intervinientes la constancia de adhesión al régimen de concertación de precios que extenderá esa Secretaría y una declaración jurada sobre el total de deudas en pesos con el sistema financiero al 30|6|82 y al 31|7|82 (o fin de mes que corresponda para las que se incorporen con posterioridad), consignando respecto a esta última fecha el monto de las obligaciones imputadas a los préstamos "Básico" y "Adicional", y la nómina de entidades acreedoras.

Acompañarán, asimismo, constancia de los pagos del importe de las retenciones por aportes personales jubilatorios efectuados, la que será intervenida por las respectivas entidades financieras.

3º — La reducción de las tasas de interés prevista en la presente medida será efectuada por las entidades financieras a prorrata de sus acreencias vigentes al 31|7|82 o al mes que corresponda.

4º — Las entidades que procedan a la reducción de las tasas de interés de las empresas comprendidas en la concertación de precios, imputarán estas operaciones a los siguientes sublímites de los préstamos "Básico" y "Adicional":

— Operaciones de clientela general, empresas "líderes" adheridas al régimen de concertación de precios.
— Operaciones de usuarios descriptos en el punto 8, inciso a) del Título I de la Comunicación "A" 144, empresas "líderes" adheridas al régimen de concertación de precios.
— Operaciones de clientela general - empresas "no líderes" adheridas al régimen de concertación de precios.

Sobre estos sublímites, el Banco Central aplicará la tasa de interés que se informará por separado.

5 — La Secretaría de Comercio a fin de cada mes hará conocer la nómina de empresas que ingresen a la concertación de precios a partir del mes siguiente; que se retiren de ese régimen o que no cumplan sus condiciones. En estos casos procederá la inmediata suspensión de los beneficios a que se refiere la presente medida.

6º — Respecto de los créditos de las empresas industriales y mineras "líderes" que no se incorporen al régimen de concertación de precios y cuya nómina hará conocer la Secretaría de Comercio, se le aplicará el tratamiento previsto en el Título I, punto 8 y en el Título IV, punto 2 de la Circular Regulaciones Monetarias - Remón - 1 - 22 (Comunicación "A" 144).

7º — También se aplicará el tratamiento indicado en el punto anterior a las empresas comerciales respecto de las cuales la Secretaría de Comercio constate que no respetan los precios indicativos de venta al público que se divulgarán conjuntamente con los precios de fábrica concertados con las empresas industriales y mineras para cada uno de los productos incluidos en este régimen. Mensualmente se hará conocer esa nómina de empresas, así como sus modificaciones posteriores".

COMUNICACION "A" 180 27|7|82

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 - 45. Cancelación del préstamo "Adicional"

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

El préstamo "Adicional" que mensualmente habilita el Banco Central se amortizará en cuotas proporcionalmente equivalentes a las que surjan de la cancelación del préstamo "Básico", lo que consecuentemente determinará la extinción simultánea de ambas líneas de préstamos.

COMUNICACION "A" 181 28|7|82

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 - 46. Entes Públicos no Financieros. Régimen crediticio

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que a partir del 2|8|82, las operaciones de crédito con los entes del sector público no financiero (Comunicación "A" 18 - CONAU - 1 - 2) deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Las entidades financieras no podrán refinanciar u otorgar nuevos créditos a dichos entes, con excepción de lo dispuesto en los puntos 2. y 5. de la presente.
2. Las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales podrán concertar con los referidos entes las siguientes operaciones:
   2.1. Con afectación a las líneas especiales de préstamo que se describen en el punto 3.
      2.1.1. Refinanciar a sus respectivos vencimientos los créditos otorgados por la misma entidad.
      2.1.2. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar a sus vencimientos, total o parcialmente, las obligaciones con otras entidades financieras.
      2.1.3. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar obligaciones en moneda extranjera.
      2.1.4. Atender las necesidades de créditos solicitados por los entes comprendidos en la Resolución M.E. Nº 170|80 (Circular R. F. 1158).

   El vencimiento de las operaciones no podrá ser posterior al 30|6|83.

   2.2. Atender las necesidades de créditos solicitados por entes del sector público no financiero excluidos los comprendidos en las disposiciones de la Resolución M.E. 170|80 (Circular R.F. 1158), mediante la aplicación de recursos propios y de fondos en moneda argentina provenientes de préstamos en moneda extranjera negociados en el Mercado Financiero de Cambios.
   2.3. La tasa de interés a aplicar a las operaciones será dada a conocer por separado.
3. Esta Institución ha dispuesto habilitar líneas especiales de préstamos para las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales, a las que deberán afectarse las operaciones de crédito previstas en el punto 2.1.

La Tasa de interés de estos préstamos será dada a conocer por separado.

Las entidades financieras públicas podrán acceder a estos préstamos mediante nota —o télex cuando se trate de entidades no radicadas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires— dirigida al Sector de Redescuento. Junto con dicha nota —o transcribiendo lo pertinente en el télex si así correspondiere— deberán:

3.1. Cuando se trate de operaciones concertadas con entes públicos comprendidos en la Resolución M. E. 170|80 (Circular R.F. 1158), acompañar copia de las fórmulas 3147 A o B según corresponda, debidamente autorizadas.
3.2. Cuando se trate de operaciones concertadas con entes públicos no comprendidos en el punto 3.1. y los créditos tengan por destino cancelar obligaciones en pesos en otras entidades o refinanciar las existentes en la entidad solicitante, acompañar copia de la solicitud de crédito en la que deberá constar el nombre de la entidad con lo que se producirá la cancelación y la fecha de vencimiento de la obligación a cancelar o refinanciar.
3.3. Cuando las operaciones tengan por destino cancelar obligaciones en moneda extranjera, acompañar copia de la autorización del Banco Central en Fórmula 4008 A o la que corresponda.

El plazo de estos préstamos coincidirá con el de los créditos afectados al mismo y consecuentemente su vencimiento no podrá ser posterior al 30|6|83.

4. Las entidades financieras públicas deberán rebajar el "préstamo básico" establecido en la Comunicación "A" 144 (Circular REMON - 1 - 22) por un importe igual al de los créditos que refinancien según lo establecido en el punto 2.1.1. precedente, vigentes al 30|7|82.
5. Lo dispuesto en la presente Comunicación no será de aplicación a los entes mencionados en el punto V. de la Comunicación "A" 18 (CONAU) - 1 - 2) (empresas mixtas).

Dichas empresas mixtas recibirán el tratamiento general previsto para las empresas del sector privado.

No será de aplicación a los fondos provenientes de cancelaciones o amortizaciones de préstamos de dichas empresas mixtas lo dispuesto en el punto 1.3. primer párrafo de la Comunicación "A" 144 (REMON - 1 - 22).

COMUNICACION "A" 183 29|7|82

A las Entidades Financieras

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias. REMON — 1 — 47. Normas complementarias para la reconversión de carteras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las siguientes normas complementarias, relacionadas con la reconversión de carteras dispuesta por la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 22 (Comunicación "A" 144).

I — Determinación del perfil de vencimientos

Para la formulación del coronograma de cancelaciones, las entidades deberán convenir individualmente con cada cliente la forma de pago de su deuda refinanciable y|o la reducción del margen de utilización, aplicando uno de los siguientes procedimientos:

a) Valor original más ajuste por índice de actualización de préstamos. Se excluyen de esta posibilidad las deudas imputadas al sublímite a "tasa libre".
b) Valor original con pago de intereses mensuales.

En ambos casos, los importes que deberán informar a esta Institución serán los valores originales.

A tales efectos se define como valor original el importe de la deuda refinanciable al 2|7|82, imputada al préstamo "Básico".

En los casos en que la deuda refinanciable supere el saldo al 2|7|82 por haberse considerado promedios en lugar de saldos, el valor original a tenerse en cuenta será el citado promedio.

En aquellos casos en los que se opte por asignar a los clientes márgenes de calificación para la utilización de fondos al formular el cronograma de vencimientos, la reducción de tales márgenes se computará como amortización. Durante su vigencia, esos márgenes podrán ser utilizados para cualquier tipo de operación (adelantos en cuenta corriente, descuentos de pagarés, prendas, certificados de obra, créditos a sola firma y otras formas usuales de financiación) e, inclusо, cambiarse las modalidades empleadas durante el curso de los plazos establecidos en el cronograma.

El importe total informado en el cronograma no podrá superar el que surge del renglón 9 de la Fórmula 3734, acreditado en la cuenta corriente.

II — Restricciones individuales

Si bien las amortizaciones mínimas dadas a conocer por la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 35 (Comunicación "A" 164) corresponden al programa global de cada entidad, deberán tenerse también en cuenta los siguientes aspectos:

a) No podrá concederse a ningún crédito un período de gracia mayor de 1 año. En consecuencia, la primera amortización mensual deberá efectivizarse a más tardar el 30 de setiembre de 1983.
b) Las amortizaciones mensuales de los créditos que se refinancien a personas físicas y jurídicas vinculadas no podrán ser inferiores en términos porcentuales a las establecidas en la Circular REMON — 1 — 35 (Comunicación "A" 164). No podrá ser refinanciado y deberá ser cancelado a su vencimiento el endeudamiento adicional con relación al 31|5|82 contraído por ese sector de usuarios.
c) Los créditos al comercio mayorista y minorista y los destinados a servicios de esparcimiento según lo definido en el Código de Actividades (Comunicación "B" 98) se podrán refinanciar como máximo a 18 meses y los intereses nominales se deberán cobrar mensualmente. Los mayores plazos pactados en operaciones vigentes serán respetados.

   Todos los importes cuya recuperación se programe más aceleradamente por las limitaciones a la refinanciación de las deudas del sector comercial y servicios de esparcimiento implicarán la aceleración del cronograma de cancelaciones; consecuentemente, no podrán ser destinados a extender la refinanciación a los restantes deudores.
d) Las empresas beneficiarias del régimen a que se refiere la Circular CAMEX — 1 — 3 (Comunicación "A" 33), previamente al otorgamiento de la refinanciación de su crédito, deben comprometerse a aplicar el producido de dicho beneficio a cancelar por hasta ese importe, la deuda que mantengan a tasa regulada en el conjunto del sistema financiero.

   Igual compromiso asumirán los beneficiarios de dicho régimen que soliciten asistencia financiera con imputación a los préstamos "Básico" y "Adicional".

   Similares obligaciones alcanzarán a las empresas comprendidas en las disposiciones de la Circular CAMEX — 1 — 2 (Comunicación "A" 31) y complementarias respecto de la disminución que registre en su nivel de endeudamiento en moneda extranjera valuado al tipo de cambio comercial, neto de los pagos que el deudor realice en concepto de seguro de cambio.

   Las entidades computarán las cancelaciones comprendidas en este inciso en el correspondiente cronograma de vencimientos, independientemente del cumplimiento por parte del deudor del compromiso asumido.

III — Préstamos otorgados a deudores comprendidos en la Ley 19.551 o en liquidación, antes del 6|7|82.

Las entidades podrán imputar al préstamo "Básico" hasta el 80% de los importes de cada una de las operaciones de crédito comprendidas en el título, con ajuste a las disposiciones siguientes:

1. Si a la fecha de presentación al Banco Central del cronograma de cancelación del total de las deudas imputadas al préstamo "Básico" no hubiere homologación judicial firme del respectivo acuerdo preventivo o acuerdo resolutorio o conclusión de la quiebra o concurso civil por avenimiento, las entidades considerarán los créditos otorgados a los deudores comprendidos en este título en las condiciones máximas de amortización autorizadas por la Circular REMON — 1 — 35 (Comunicación "A" 164), con un año de gracia.
2. A la fecha de efectivizarse algunas de las situaciones previstas en el punto anterior, deberá desafectarse el préstamo "Básico" por el importe en que el saldo imputado excediese el del acuerdo homologado (en ambas variantes) o del avenimiento
3. En el caso de dictarse resolución judicial firme de liquidación o declaración judicial firme de quiebra, de cualesquiera de los deudores comprendidos en el presente título, las entidades deberán desafectar del préstamo "Básico" a los 30 días de ocurrida tal circunstancia, o al vencimiento de la siguiente cuota mensual, el saldo total a esa fecha de los créditos otorgados a esos deudores.
4. Para posibilitar la imputación autorizada en el precedente punto III-1, las entidades deberán exigir una declaración jurada firmada por los deudores o sus representantes legales debidamente autorizados, indicando el estado de la deuda con la entidad interviniente al 6|7|82 y haciendo expresa mención de los autos judiciales, Juzgado y Secretaría donde tramitan. Esta última circunstancia deberá ser acreditada mediante oficio judicial.

IV — Confección del cronograma

Los porcentajes de amortización mínimos establecidos en la Circular REMON — 1 — 35 (Comunicación "A" 164) deberán ser respetados en lo que hace a los vencimientos comprendidos en las 60 cuotas del plan básico.

Todos aquellos vencimientos que por haber sido pactados en origen a mayor plazo excedan el cronograma básico y los créditos comprendidos en el régimen de la Ley Nº 22.510 no formarán parte de la base de cálculo para determinar los porcentajes y se comunicarán respetando los plazos pactados en origen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

Néstor J. Taró, Gerente de Normas para Entidades Financieras; Horacio A. Alonso, Subgerente General.

e. 9|8 Nº 5.301 v. 9|8|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA - 12 - Nº 148|82 caratulado "Servin, Narciso R. s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a NARCISO RAMON SERVIN, que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que el causante no se ha presentado a evacuar la vista conferida, declarase rebelde a Narciso Damón Servin, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa según su estado. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.272 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nº 162|82, caratulado "Fontán, Carlos Héctor s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a CARLOS HECTOR FONTAN que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que el causante no se ha presentado a ejercer su derecho a la defensa, declarase rebelde a Carlos Héctor Fontan, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa, según su estado. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.273 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nº 143|82, caratulado "Lezcano Salinas, José Domingo s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a JOSE DOMINGO LEZCANO SALINAS, que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que el causante no se ha presentado a ejercer su derecho a la defensa, declarase rebelde a José Domingo Lezcano Salinas, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa, según su estado. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.274 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nº 150|82, caratulado "Paredes, Pedro s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a PEDRO PAREDES, que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que el causante no se ha presentado a ejercer su legal derecho a la defensa, declarase rebelde a Pedro Paredes en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa según su estado. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|3 Nº 5.276 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nº 149|82, caratulado "Fiorilli, Jorge Alejandro s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Codigo Aduanero", se le hace saber a JORGE ALEJANDRO FIORILLI, que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que al causante no se ha presentado a evacuar la vista conferida, declarase rebelde a Jorge Alejandro Fiorilli, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa según su estado. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.275 v. 9|8|82

Se hace saber a ESTANISLAO CACERES SANABRIA, que en Sumario Contencioso SA-12 Nº 175|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Cáceres Sanabria Estanislao s|Infracción Arts. 363 inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero" se ha dispuesto lo siguiente: Clorinda, 3 de agosto de 1982. Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, Declárase Rebelde a Estanislao Cáceres Sanabria en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero", Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.287 v. 9|8|82

La Aduana de Clorinda, hace saber que en los autos caratulados SILA OLMEDO MOISES o SILVA OMEDO MOISE, Sumario Contencioso SA-12-294-81; ha recaído la siguiente providencia: "Clorinda, 14 de octubre de 1981. Visto, que no se hubiera presentado a estar en derecho, Declárase Rebelde a Moises Sila Olmedo o Moise Silva Omedo, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.288 v. 9|8|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 193|82, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|Infracción Arts. 863, 865 y 876 Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a N.N. citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme a los artículos 1101º, 1103º, 1104º y 1105º del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 865 y 876 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034º). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030º y 1031º), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001º), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1001º). El importe de los tributos asciende a $ 4.515.000, sujeto a reajuste, (Art. 1054º). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.289 v. 9|8|82

En SA 12 Nº 839|82, caratulado Aduana Clorinda c|Armin Ihle s|Infracción Art. 178 y 193 Ley de Aduana; se le hace saber a ARMIN IHLE, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "Clorinda, julio 30 de 1982. — Visto, atento a que el encartado no se ha presentado a evacuar la vista conferida oportunamente, declárase rebelde a don Armin Ihle, en los términos del Art. 48 de la Ley de Aduana vigente. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.290 v. 9|8|82

Se hace saber al Sr. ALDO EDELMIRO SCHAFFER PRATES, que en Sumario Contencioso SA-12 - Nº 157|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Schaffer Prates Aldo Edelmiro s|infracción arts. 363 inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 30 de julio de 1982, visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Aldo Edelmiro Schaffer Prates en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero". Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.282 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nº 158|82, caratulado "Carmona Morel, María Victoria s|inf. arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a MARIA VICTORIA CARMONA MOREL que esta Adimintsración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. Visto, atento que la interesada no se presenta a ejercer su legal derecho a la defensa, declárase rebelde a María Victoria Carmona Morel, en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.283 v. 9|8|82

Se hace saber a la señora SADY ESTELA BRITOS HUESPE, que en Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 147|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Sady Estela Britos Huespe s|infracción arts. 363 inc. b) Punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: Clorinda, 30 de julio de 1982. Visto, atento que la parte interesada no se ha presentado a contestar la vista conferida, declárase rebelde a Sady Estela Britos Huespe en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero". Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.284 v. 9|8|82

Se hace saber al señor ARCENIO SEITZ TORALES, que en Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 172|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Seitz Torales Arcenio s|infracción arts. 363 inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 3 de agosto de 1982. Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Arcenio Seitz Torales en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero". Firmado Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.285 v. 9|8|82

Se hace saber a MARIA ESTHER CANTONI, que en Sumario Contencioso SA - 12 - Nº 174|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Cantoni María Esther s|infracción art. 363 inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 3 de agosto de 1982. Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a María Esther Cantoni en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.286 v. 9|8|82

En SA-12 Nº 151|82, caratulado "Casanovas González, Daniel J. s|Inf. Arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a DANIEL JESUS CASANOVAS GONZALEZ, que esta administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. — Visto, atento lo actuado y atento que el causante no se presenta a ejercer su derecho a la defensa, declárase rebelde a Daniel Jesús Casanovas González, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa según su estado. — Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.277 v. 9|8|82

Se hace saber al Señor BRAULIO ARRUA, que en Sumario Contencioso SA-12- Nº 159|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Arrua Braulio s|Infracción Arts. 363, inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero" se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 30 de julio de 1982, Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida declárase rebelde a Braulio Arrúa en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero". — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 30 de julio de 1982.

e. 9|8 Nº 5.279 v. 9|8|82

Se hace saber al señor LUIS CORDUNER, que en Sumario Contencioso SA-12- Nº 155|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Corduner Luis s|Infracción - Arts. 363, inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: Clorinda, 30 de julio de 1982; Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Luis Corduner en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero". — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.281 v. 9|8|82

Se hace saber al señor BERNARDO GENEZ SANCHEZ, que en Sumario Contencioso SA-12-Nº 154|82, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Genez Sánchez Bernardo s|Infracción, Arts. 363, inc. b) Punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: Clorinda, 30 de julio de 1982, Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Bernardo Genez Sánchez en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero". — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador de la Aduana de Clorinda.

e. 9|8 Nº 5.280 v. 9|8|82

En SA - 12 - Nro. 152|82, caratulado "Ovelar Vargas, Apolinaria s|Inf. - Arts. 363, ap. I, inc. b) punto 4 y 970 Código Aduanero", se le hace saber a APOLINARIA OVELAR VARGAS, que esta Administración ha dispuesto: "Clorinda, julio 30 de 1982. — Visto, atento que el causante no se ha presentado a evacuar la vista de ley, conferida, declárase rebelde a APOLINARIA OVELAR VARGAS, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, debiendo proseguir el trámite de la causa según su estado. — Fdo. Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador Aduana de Clorinda".

e. 9|8 Nº 5.278 v. 9|8|82

ADUANA DE ORAN

En SA76-80-214, caratulado: "Aduana de Orán c|Ramón Cazon s|Contrabando", se informa que el sumario de mención se ha dictado Resolución Fallo Nº 018|82 OR., cuya parte resolutiva dice: Orán, 21 de julio de 1982. — Vistos y Considerando el Administrador de la Aduana de Orán Resuelve: Artículo 1º: Condenar con la pena de comiso irredimible al total de las hojas de coca incautadas en autos, por aplicación del art. 876 inc. a) de la Ley 22.415 las que fueron oportunamente incineradas. — Artículo 2º: Condenar a RAMON CAZON D.N.I. Nº 10.497.794, domiciliado en Bustamante esq. Burela de esta ciudad, al pago de una multa igual a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería incautada, cuyo importe es de pesos: Tres millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos ($ 3.174.872), por aplicación del art. 876 inc. c) de la Ley 22.415, además de exigirse el pago de los tributos de importación importe que asciende a la suma de pesos: Setenta y nueve mil trescientos setenta y dos (pesos 79.372,00) por aplicación del art. 638 de la Ley 22.415, más las sanciones establecidas por los inc. f) y g) del mencionado art. 876. Artículo 3º: Intímese el pago de los importes señalados precedentemente en los términos de los arts. 1122 y subsiguientes de la Ley 22.415. — Artículo 4º: Adjudicar a Rentas Generales los importes recaudados, conforme al art. 885 del Código Aduanero. Artículo 5º: Absolver de toda responsabilidad en la presente causa a Onofre Cruz s.n documento de identidad, domiciliado en Corrientes s|nº de esta ciudad, del delito que se le imputara por infracción al art. 876 de la Ley 22.415 y de conformidad a los términos del penúltimo considerando y de conformidad al art. 1112 de la Ley 22.415. — Artículo 5º: De forma. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".

e. 9|8 Nº 5.291 v. 9|8|82

En SA76-82-223, caratulado: "Aduana de Orán c|Pastora Campos y otra s|Infracción", se notifica a TEODORA NAVARRO CEREZO, que en la causa de mensión se ha dictado autos que dice: "Orán, 8 de julio de 1982. Visto... que las causantes Pastora Campos y Teodora Navarro Cerezo no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar en rebeldía a las mismas y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 de la Ley 22.415. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".

e. 9|8 Nº 5.292 v. 9|8|82

ENn SA75-75-183, caratulado: "Aduana de Orán c|Juan Félix Reyes y otros s| Contrabando", se nomifica que en la causa de mención se ha dispuesto declarar rebelde a: JUAN FELIX REYES, GALO SARACHO, SERGIO TELESFORO CRUZ y JUAN PALOMO, en razón de la incomparecencia a la vista otorgada oportunamente y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 de la Ley 22.415.

e. 9|8 Nº 5.293 v. 9|8|82

ADUANAS DE POCITOS

Se hace saber a las personas involucradas en los Expedientes que más abajo se indican, de la Rebeldía decretada Art. 1105 del Código Aduanero, debiendo continuarse la causa en el estado que se encuentre SA-4590124 Jeep Ika, 1965, LPPA 2543 del A.C.A. y (1) una casa Rodante, modelo 1976, sin marca, ni patente LPPA 2.542 del A.C.A. a favor de Erasmo Montaño Romero. — SA-45-82-21, Camioneta, Ford F-100, 1976, LPPA 319756 del A.C.A. a favor de Carlos Alfredo Taborda. SA-45-82-23, Automóvil, Dodge, 1970, LPPA 319039 del A.C.A. a favor de Eduardo Orlando Jacobs Groza.

e. 9|8 Nº 5.294 v. 9|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

RESOLUCION Nº 2.709

Buenos Aires, 3 de agosto de 1982.

Visto que por resolución SESS número 592|79 se estableció un régimen de empadronamiento y otorgamiento de facilidades para el pago de las deudas por aportes a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, y

Considerando:

Que el tiempo transcurrido desde la creación del régimen previsional para los trabajadores por cuenta propia así como la vigencia de numerosas leyes y normas administrativas que dispusieron empadronamientos y planes de regularización de deudas para las personas comprendidas en dicho régimen, hace presumir que los interesados han tenido amplias posibilidades de regularizar su situación de revista y perfeccionar toda información relacionada con sus datos personales y los aportes y moratorias cumplidos.

Que en cumplimiento de la resolución SESS Nº 592|79 numerosos afiliados, después de presentar su declaración jurada, han modificado su situación laboral denunciando servicios por cuenta propia o ajena, omitidos o erróneamente denunciados, como también respecto de errores numéricos en el vuelco del monto de los aportes y de las cuotas de regularización de deudas a este régimen.

Que dicha resolución no contemplaba la posibilidad de rectificatorias tanto en lo referente a servicios como a errores numéricos, no obstante lo cual fueron aceptadas, habida cuenta el carácter protector de las leyes de seguridad social, permitiendo el ingreso al sistema de afiliados de todo el país y el perfeccionamiento de la información para los registros pertinentes.

Que ha transcurrido un lapso sumamente amplio y prudencial desde el 30 de abril de 1980, fecha final para la presentación de los interesados al último empadronamiento y moratoria dispuesto por la resolución mencionada en los considerandos precedentes, lo que torna aconsejable establecer un plazo definitivo para el ingreso de rectificatorias, salvo para aquellos casos que estén acreditados por prueba documental y fehaciente.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la ley 17.575 y el decreto número 1362|78 de su designación,

El Director Nacional de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente, para que los afiliados y|u obligados para con el régimen de trabajadores autónomos comprendidos en el artículo 2º de la resolución SESS Nº 592|79 puedan presentar solicitudes de rectificatoria de datos de empadronamiento. Vencido dicho plazo sólo podrán promoverse modificaciones mediante la presentación de prueba documental y fehaciente a criterio de esta Caja. No será hábil a tales fines la declaración jurada del interesado o la prueba testimonial exclusiva.

Artículo 2º — Notifíquese a la Subsecretaría de Seguridad Social, a las Gerencias de esta Organismo, a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la Comisión Nacional de Previsión Social, y publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Gilibert

$ 355.000 e. 9|8 Nº 17.512 v. 9|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TRAMITE INTERNO Nº 2029-509.514|82-7

Ante la profusa publicidad en los distintos medios de divulgación referida a especialidades medicinales de Venta Libre que no se ajustan estrictamente a las normas en vigor, se lleva a conocimiento de todos los responsables de la comercialización de especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana, que está en plena vigencia el Art. 19 de la Ley 16.463, los Arts. 27 inciso 1), 37 del Decreto 9.763|64 y la Resolución Ministerial 4.126|65.

Se recomienda la estricta observación de las citadas normas legales a fin de adecuar toda la publicidad sobre productos farmacéuticos en un marco de seriedad, veracidad y corrección a fin de evitar equívocos, engaños o exageración que inciten a la automedicación y que no vulneren los intereses de la Salud Pública y la moral profesional.

e. 9|8 Nº 5.295 v. 11|8|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1981 de U$S. 1.000 Nº 675.436, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1982

$ 1.320.000 e. 22|7 Nº 15.344 v. 20|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 1.000 Nº 1.027.333; de U$S 5.000 Nº 1.315.299 y de U$S 10.000 Nros. 1.621.316| 321, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1982.

$ 1.575.000.— e. 4|8 Nº 16.831 v. 2|9|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nros. 5.584|585, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1982.

$ 1.260.000 e. 20|7 Nº 14.969 v. 18|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 515, Nros. 407.500; 412.915|917; 802.435|438 y 821.627|635 y de u$s. 630, Nros. 505.210|243; 505.403|412; 50 .432|437; 507.959|930; 903.975|978; 908.059; 908.101|102; 909.244|247; 909.701|703; 910.202; 910.387; 910.500; 910.592|596; 910.598|600; 910.736|739; 910.992|997; 911.151; 911.192; 911.584; 912.001; 912.217|221 y 912.246|348.

$ 2.205.000 e. 26|7 Nº 15.835 v. 24|8|82

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones caratuladas "Zafin S. A. s| verificación", expte. Nº 138|82, Resolución Nº 5779 del 20 de mayo de 1982, hace saber por dos (2) días que la parte resolutiva de dicha resolución en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, mayo 20 de 1982... La Comisión Nacional de Valores Resuelve. Artículo 1º Instruir sumario al agente de mercado abierto Zafin S. A., a sus directores, administradores y gerentes por violación a las Resoluciones Generales Nros. 35 y 62 de la Comisión Nacional de Valores. Artículo 2º Suspender preventivamente, por el término de treinta (30) días la autorización a Zafin S. A. para operar como agente de mercado abierto. Artículo 3º Notificar la presente resolución a los sumariados, corriéndosele traslados de las imputaciones por el término de cinco (5) días... Artículo 6º Citar a los comitentes de la sumariada por medio de comunicado de prensa a efectos de que concurran ante esta Comisión Nacional en el caso que hayan resultado perjudicados por el accionar de la sumariada. Firmado Dr. Juan A. Etchebarne, Presidente, Dr. Julio A. F. Viler, Vicepresidente, Cnl. (R) Guillermo García Florito, Director, Dr. Alberto Mario Schulte, Director y Com. José Miguel Santamaría, Director. Esta notificación importará la intimación a constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y ante esta Comisión Nacional, dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener a los interesados por notificados al tercer día de dictadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo. Buenos Aires, 3 de agosto de 1982. — Fdo.: Dr. Julio Viller.

e. 6|8 Nº 5.229 v. 9|8|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORAN

En SA76-79 279, caratulado: "Aduana de Orán c|Gerardo Mamani Vilca s| Contrabando" se informa que en el sumario de mención se ha dictado Resolución Fallo Nº 02|82 OR., cuya parte resolutiva dice: Orán 22 de julio de 1982. Visto y Considerando el Administrador de la Aduana de Orán Resuelve: Artículo 1º: Condenar con la pena de comiso irredimible el total de los animales secuestrados, por aplicación del art. 876 inc. a) de la Ley 22.415, los que fueron oportunamente subastados. — Artículo 2º: Condenar a GERARDO MAMANI VILCA. Cédula de Identidad Nº 1.831.280 de Bolivia y domiciliado en San Telmo (Bolivia) al pago de una multa igual a cuatro veces el valor en plaza de los animales secuestrados, cuyo importe es de pesos: veintiún millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta ($ 21.965.360), por aplicación del art. 876 inc. c) de la Ley 22.415, además de exigirse el pago de los tributos de exportación, importe que suma pesos: quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro ($ 549.134), por aplicación del art. 727 de la Ley 22.415 más las sanciones establecidas por los inc. f) y g) del mencionado art. 876. — Artículo 3º: Intímese el pago de los importes señalados precedentemente, en los términos de los art. 1122 y subsiguientes de la Ley 22.415. — Artículo 4º: Adjudicar a Rentas Generales los importes recaudados conforme al art. 885 de la Ley Nº 22.415. — Artículo 5º: De forma. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".

e. 3|8 Nº 5.131 v. 9|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los Titulares de Expedientes Administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.629.575 al 4.632.733, iniciados ante la Caja Nacional de Previsión Para Trabajadores Autónomos a retirar y|o presentar solicitud de retiro de documentación de su interés en Moreno 2037, Capital Federal. Vencido término se procederá a su destrucción.

e. 6|8 Nº 5.230 v. 9|8 82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal:

BAIS HONORATO POBLETA
BASUALDO BARTOLOME
KUPP OMAR ALBERTO
LAMONEGA WALTER ENRIQUE
MARTINEZ ALBERTO NEMESIO
RUIZ MIRIAN MABEL
SALERNO FRANCISCO JESUS
RAINERI RINALDO ANGEL
SORIA MIGUEL NICEFORO.

e. 28|7 Nº 4.980 v. 10|8|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que de detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEHUE PEZO, Belarmino Segundo
ALMIRON, Santos
AMARILLA, Estanislao
BENEDETTI, Héctor
ERICE, Ramón
ESCUDERO, Miguel Angel
FLORES, Benjamín
GARNICA, Reinaldo Martín
GRACIS, Alfredo
LOBOS, Velazco Germán
LUBO, Héctor Isidro
MAMANI, Eulogio
MORALES, Florencio
MEDINA, José
MELGAREJO, Rubén Cristóbal
QUIPILDOR, Rosario Beatriz
RECARTE, Omar Cirilo
SERRANO, Teodoro.

e. 5|8 Nº 5.207 v. 19|8|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. E - 3241.82

Licitación Pública para el día 19 de agosto 1982. Hs. 15.30.

Nº 045.82 - Por la provisión de: Elementos de electrónica.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 9|8 Nº 5.242 v. 10|8|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. Nº E - 3256.82

Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1982. Hs. 15.

Nº 048.82. Por la provisión de: Precintos sujeta cables. Terminales preaislados y cables de cobre desnudo.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 9|8 Nº 5.243 v. 10|8|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. Nº E - 3222.82

Licitación Pública para el día 18|8|82, a las 16 hs.

Nº 049.82. Provisión de gases comprimidos.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 9|8 Nº 5.244 v. 10|8|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de agosto de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 129-82. "Provisión de mondongo, chorizos, fiambres, etc., con destino a la División Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: pesos 421.120.000.

e. 9|8 Nº 5.245 v. 10|8|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de agosto de 1982, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330. 1º piso, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 130-82 "Provisión de pescado de mar, con destino a la División Racionamiento Central".

Presupuesto Oficial: $ 288.000.000.

e. 9|8 Nº 5.246 v. 10|8|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de agosto de 1982, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 131-82 "Provisión de pebetes, medias lunas y pastas, con destino a la División Racionamiento Central".

Presupuesto Oficial: $ 563.200.000.

e. 9|8 Nº 5.247 v. 10|8|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de agosto de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 132-82 "Provisión de productos lácteos, con destino a la División Racionamiento Central".

Presupuesto Oficial: $ 1.945.600.000.

e. 9|8 Nº 5.248 v. 19|8|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de agosto de 1982, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 133-82 "Provisión de papas, verduras y frutas, con destino a la División Racionamiento Central".

Presupuesto Oficial: $ 2.253.800.000.

e. 9|8 Nº 5.249 v. 19|8|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de agosto de 1982, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 134-82 "Provisión de pollos y huevos, con destino a la División Racionamiento Central".

Presupuesto Oficial: $ 1.879.000.000.

e. 9|8 Nº 5.250 v. 19|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para la concesión del Local Nº 3 de la Galería Sarmiento, ubicado en Avenida Sarmiento Nº 50, Ciudad de Mendoza.

Apertura, día 23 de agosto de 1982, hora 10 en calle San Martín Nº 542, Ciudad de Mendoza. Local especial para tienda, decoración, perfumería, modas, sastrería, artículos del hogar, etc.

Solicitar informes y pliego de Condiciones Especiales, en Residencia para Oficiales Mendoza, San Martín Nº 542, Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 9|8 Nº 5.267 v. 11|8|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de agosto de 1982 a las 9 horas en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de material de campaña.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 5.268 v. 10|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 26|82 para el 18 de agosto de 1982 a las 15 horas, para la adquisición de 1500 (un mil quinientas) resmas de papel Obra 1ra. 82 grs.|m2.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avenida Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros."

e. 9|8 Nº 5.296 v. 10|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO RECONQUISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 20|8|82 a las diez (10) horas, a fin de contratar la locación de un inmueble ubicado dentro de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe).

Local para sede del distrito; de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Dentro de la ciudad de Avellaneda, sobre calle pavimentada.

Cantidad de ambientes: Mínimo ocho (8) ambientes. 2 baños; 1 cocina; 1 cochera cerrada; 1 galpón depósito.

Tipo de construcción: Paredes de mampostería.

Antigüedad del inmueble: No mayor de cuarenta años.

Comodidades necesarias: Buenas condiciones de conservación en techos, pisos, aberturas y pintura.

Observaciones: El o los dueños de la propiedad deberán permitir todas las refacciones o implementaciones que requiera la Dependencia, tales como la instalación de línea trifásica, colocación de tanque de agua y cañerías para Equipos de Laboratorios. Además de todos los trabajos previos que resulten necesarios ser efectuados para poder entregar la finca en perfectas condiciones de habitabilidad, correrán por cuenta del oferente, debiendo fijar en su propuesta, el plazo dentro del cual se compromete a realizarlos, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Duración del contrato: Dos (2) años con derecho a opción para "La Locataria" de hasta dos (2) años más. La simple continuidad de la ocupación significará el uso de este derecho.

Los pliegos podrán consultarse en: Distrito Reconquista: Calle 5 Nº 731, Avellaneda, Santa Fe.

e. 9|8 Nº 5.251 v. 10|8|82

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras—, del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 6|82, para el día 18|8|82, a las 17 horas, para la adquisición de mapas geológicos de la República Argentina a escala 1:2.500.000. Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 9|8 Nº 5.252 v. 10|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Privada Nº 4.707|83, con el objeto de contratar la ejecución de la obra: Instalación de cañerías subterráneas y bandejas portacables para facilitar el tendido de cables de comunicaciones, transmisión de datos, etc., a distintas zonas dentro de la Planta Industrial Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones,

Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Bases generales de licitación y contratación de obras: $ 90.000, que se abonarán en el Depto. Finanzas, Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1982, a las 10.30 horas.

e. 9|8 Nº 5.300 v. 10|8|82

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 973|82. — Descripción: Adquisición de 10.000 m. de perfil U. 69 para contrarriel, pudiéndose presentar ofertas por material de importación. Apertura, día y hora: 6|10|82, a las 15. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº 974|82. — Descripción: Adquisición de ejes p|locomotoras General Motors, Modelo GT.22 CW. Cantidad: 72. Apertura, día y hora: 13|8|82, a las 15. Valor del pliego: pesos 500.000.

Licitación Pública Nº 976|82. — Descripción: Venta de material fuera de uso: 60 calderas de varios tipos verticales y horizontales (leña y petróleo) en Estación Muñecas y tractor marca "Empire"; zorra a motor "IKA"; compresores y varios motores a explosión en Taller Vía y Obras-Tucumán (este material se vende en el lugar y estado en que se encuentra). Apertura, día y hora: 14|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº 977|82. — Descripción: Manipuleo de materiales en el Taller Almacén Vía y Obras, Zona Sur, La Plata, por el término de un año. Presupuesto oficial: $ 3.160.000.000. Apertura, día y hora: 30|8|82, a las 15. Valor del pliego: $ 350.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº S|A. 716. — Descripción: Servicio de limpieza y desinfección de coches y furgones de pasajeros de las secciones interurbana y suburbana Línea Gral. Roca. Apertura, día y hora: 31|8|82, a las 9.30. Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

Línea Gral. Urquiza

Licitación Pública Nº 100. — Descripción: Realización de un servicio combinado de transporte Ferroautomotor entre Estación Garupá y establecimientos de los cargadores ubicados en el interior de la Prov. de Misiones y N.E. de Corrientes y viceversa. Apertura, día y hora: 13|9|82, a las 12. Valor del pliego: $ 250.000.

Consulta y venta de pliegos: En Capital Federal: Est. F. Lacroze (Depto. Aprovisionamiento), 5º piso, los días hábiles de 12 a 15.30 horas. En Prov. Entre Ríos: Div. Control Reaprovisionamiento, Bvar. Racedo y 9 de Julio, Paraná y|o Papelería Concordia, Paraná e H. Yrigoyen, Concordia. Ambos lugares los días hábiles de 12 a 15.30 horas. En Prov. Misiones: Jefe Estación Posadas y|o Jefe Estación Garupá.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.136|82. — Descripción: Repuestos coches Materfer. Apertura, día y hora: 2|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 250.000.

Licitación Pública Nº 1.134|82. — Descripción: Retiro: Suministro de agua a coches de pasajeros - Provisión y colocación de cañería electrobomba y clorinador automático y construcción de tanque subterráneo de Hº Aº de 68 m3. y cámara aislante para el mismo de Hº Aº. Presupuesto oficial: $ 964.336.390. Apertura, día y hora: 13|9|82 a las 15. Valor del pliego: $ 112.000.

Licitación Pública Nº 1.138|82. — Descripción: Coque de fundición de petróleo y de hulla. Apertura, día y hora: 7|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 110.000.

Licitación Pública Nº 1.141|82. — Descripción: Repuestos coches Materfer. Apertura, día y hora: 10|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 90.000.

Licitación Pública Nº 1.144|82. — Descripción: Plomo en lingotes. Apertura, día y hora: 8|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 60.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 18.

e. 9|8 Nº 5.269 v. 11|8|82

Secretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía, Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 2|82 para el día 18 de agosto de 1982, a las quince (15) horas, para la locación de dos (2) equipos fotocopiadores para emitir, uno hasta 25.000 copias mensuales y este equipo debe permitir obtener reducciones en 4 escalas: al 85 %, 77%, 65 % y 61,5 por ciento del original, el otro equipo hasta 5.000 copias mensuales, con provisión de materiales, cada equipo debe desarrollar una velocidad mínima de copiado de sesenta (60) copias por minuto, la Locación es desde el mes de setiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre (inclusive) de 1982, de acuerdo a las especificaciones, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 9, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 5.260 v. 10|8|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 4|82

"Transporte de 12.400 m3 de diesel-oil desde la Planta de Almacenaje de Y.P.F. sita en Luján de Cuyo, Mendoza, hasta la Central Térmica Presidente Sarmiento, San Juan, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 al 31 de agosto de 1983".

Fecha de apertura: 1º|9|82, 11 horas, y

Licitación Pública Nº 5|82

"Trasporte de 33.000 m3 de diesel-oil desde Planta de Almacenaje de Y.P.F. sita en Luján de Cuyo, Mendoza, hasta la Central Térmica Cruz de Piedra sita en lo Localidad del mismo nombre, del Departamento Maipú, Mendoza, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 al 30 de setiembre de 1983".

Fecha de apertura: 1º|9|82, 12 horas.

Valor del pliego de cada Licitación: $ 200.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Oficinas de Abastecimiento, sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Ciudad de Mendoza.

e. 9|8 Nº 5.299 v. 13|8|82

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|82 para la provisión de repuestos para vuelca vagonetas.

Apertura el día 26 de agosto de 1982 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 850.000.

Informes y pliegos: en Av. Pte. Roque S. Peña 1190, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 9|8 Nº 5.298 v. 19|8|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 7775-LP-82

Planchas de formularios para facturación general. Apertura el 27|8|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 9|8 Nº 5.256 v. 19|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 7773-LP-82

Contratación del servicio de impresión de líneas de caracteres magnéticos CMC 7 en formularios continuos. Apertura: 30|8|82 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 9|8 Nº 5.257 v. 19|8|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 159-P,82

Apertura: 30|8|82.
Hora: 10.30.
Pliego $ 120.000.
Adquisición de Anilla y Flejes. Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 9|8 Nº 5.253 v. 11|8|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1982, a las 10 en Distrito 1º (Rosario) ENCOTEL para contratar la ejecución del servicio de limpieza y afines en el edificio fiscal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en Rosario (Sta. Fe).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Principal Administración Correo Central - calle Córdoba 721 (2º piso) - 2.000 - Rosario Prov. Santa Fe). Valor del pliego pesos 251.216.

e. 9|8 Nº 5.254 v. 19|8|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1982, a las 11 hs. en la cabecera del Distrito Sexto Córdoba, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre 5000 - Córdoba (Dto. 6º) y 5870 - Villa Dolores (Dto. 6º) y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Palacio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Córdoba, Avda. Colón Nº 210 en días hábiles de lunes a viernes de 7 a 12 horas o a la oficina ubicada en la citada localidad.

e. 9|8 Nº 5.255 v. 19|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 9 de agosto de 1982, para resolver el Servicio de mantenimiento de ascensores, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de agosto de 1982 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 9|8 Nº 5.258 v. 10|8|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 683.917|82

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, resolvió convocar a Licitación Pública Nº 170|82, a fin de otorgar la concesión de un local ubicado en la planta baja del edificio avenida Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital, destinado a la venta de cigarrillos, golosinas y afines.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el 1º de septiembre de 1982 a las 11, en la sala del Consejo, sita en el domicilio precitado.

Para retirar o consultar los pliegos de bases y condiciones, dirigirse al mismo domicilio, Dirección de Compras y Licitaciones, piso 2do., días hábiles, entre las 11 y las 18.

Precio del pliego: $ 200.000.

e. 9|8 Nº 5.259 v. 10|8|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS
Expediente Nº 83.542|81

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 25 de agosto de 1982, a las 10.30 horas para la adquisición de una fotocopiadora.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras del Instituto, Avda. Donato Alvarez 3150, piso 3º, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en dicho Departamento de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 5.297 v. 11|8|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES
Expte. Nº 23-82-2757

Llámese a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 20|8|82 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina guillotina electrónica.

Pliego de condiciones: Retirar en la Contaduría de la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 7 a 13 horas, de lunes a viernes o en Representación Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, 1er. piso, Capital Federal.

Apertura: 20 de agosto de 1982, a las 10 horas en el local de la Dirección General de Publicaciones.

e. 9|8 Nº 5.270 v. 16|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº 21.762|82 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 83|82, para el día 18 de agosto de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar la reparación de vehículos (tractor marca Fiat 450, Rastrojero tipo Miniomnibus, Rastrojero con caja, etc.), con destino a diversos Institutos, cuyo lugar de retiro y entrega será Sector Transportes, Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|8 Nº 5.264 v. 10|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 27|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 18 de agosto de 1982 a las 13, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Of. 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza diaria en el establecimiento, durante el término de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

e. 9|8 Nº 5.271 v. 10|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000603|82-3

Llámase a licitación pública Nº 35|82, para el día 18 del mes de agosto de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material sanitario con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|8 Nº 5.261 v. 10|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000602|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 34|82, para el día 27 del mes de agosto de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades Medicinales: Colirios, Dermatológicos, Ginecológicos, etc., con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 9|8 Nº 5.262 v. 19|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000601|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 33|82, para el día 27 del mes de agosto de 1982, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 9|8 Nº 5.263 v. 10|8|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Fecha de Apertura: 13|8|82 a las 11.30 horas.

e. 9|8 Nº 5.265 v. 10|8|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 50|82, para contratar la obra "Servicio Permanente de los pozos semisurgentes y las instalaciones internas de provisión de agua C.U. Piedrabuena. Servicio Permanente de las instalaciones internas y provisión de agua - C.U. Soldati".

Presupuesto Oficial (Servicio Mensual): $ 261.860.000.

Garantía de Oferta. $ 13.093.000.

Plazo Servicios: Desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 1982.

Apertura de ofertas: 24 de agosto de 1982 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros (Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital), y retirado en la misma Sub Gerencia previo pago del valor indicado en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, P.B.); en el horario de 8 a 13.30 horas.

e. 9|8 Nº 5.266 v. 13|8|82

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de agosto de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y 15 a 19 hs), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 128|82. "Provisión de carne, solicitada por la División Racionamiento Oficial". Presupuesto oficial: pesos 6.030.000.000.

e. 2|8 Nº 5.038 v. 11|8|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 11117|82 - D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 12|8|82 a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una red de gas natural en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) Pcia. de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas y con 48 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 6|8 Nº 5.231 v. 9|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 13|82

Para el día 18 de agosto de 1982 a las 10.15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para la adquisición de faroles a kerosene y sus respuestos, faroles a gas y sus respuestos calentadores a kerosene y sus respuestos y hornos portátiles tipo campaña y respuestos.

Para cualquier consulta entrega de pliegos cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 5|8 Nº 5.185 v. 9|8|82

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 12|82

Para el día 18 de agosto de 1982 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82, para la adquisición de elementos de fotografía.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 6|8 Nº 5.208 v. 10|8|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|82

Apertura: 18 de agosto de 1982.
Hora: 10
Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones Capital Federal.
Destino: Edificio del Comando en Jefe del Ejército "Libertador General San Martín" Azopardo 250. Capital Federal.
Objeto: Provisión y colocación de un (1) montacarga con una velocidad de 90 m min. con capacidad de 1500 Kg.
Precio del legajo: $ 2.300.000.
Presupuesto oficial: $ 2.352.000.000.
Garantía de oferta: 1 % Presupuesto oficial.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.
Informes: En el Comando de Ingenieros Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 4.769 v. 9|8|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 170|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de setiembre de 1982 a las 9.30 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de camionetas tipo guerrilleras con motores de 8 y 6 cilindros. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 5.166 v. 12|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura e Instalaciones Eléctricas y Calefacción en la Sucursal Río Tercero (Cba.). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1982 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada Dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 700.000.

e. 6|8 Nº 5.209 v. 10|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|82 para la adquisición de papeles para impresión offset.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Depto. de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 26 de agosto de 1982, a las 11.

e. 4|8 Nº 5.179 v. 10|8|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 94|82 para la adquisición de formularios continuos.

Apertura: 12 de agosto de 1982 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 6|8 Nº 5.210 v. 9|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.073|82

Llámase a Licitación Pública Nº 58|82 para lograr la provisión e impresión de diversos formularios en sistema offset, a confeccionarse en papel, cartulina, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuesta en el mismo domicilio, en el 3º piso.

e. 3|8 Nº 5.093 v. 12|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), dentro del radio delimitado al Norte: por las calles Bolívar y Brown y Avda. Lehmann hasta el 500; al Este: Tucumán y Constitución; al Sur: Las Heras y Vélez Sarsfield y Avda. H. Yrigoyen al 500 y al Oeste: Viamonte y 3 de Febrero y Av. Roca al 500. Expediente Nº 250.894|82.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la Sede de la Región Santa Fe, calle San Luis 3155, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Sección Administrativa de la citada Región o a la Agencia Rafaela, calle 25 de Mayo y Maipú, en el horario de 12 a 20 horas, durante días hábiles.

e. 4|8 Nº 5.152 v. 13|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.893

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82 para lograr la locación de un (1) inmueble destinado a la oficina del Distrito Corral de Bustos, en la ciudad del mismo nombre.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la Sede del Distrito, Avenida Italia 767, ciudad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 2|8 Nº 5.065 v. 11|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.128|82

Llámase a Licitación Pública Nº 60|82 para lograr la provisión e impresión de diversos formularios en sistema offset, a confeccionarse en papel, cartulina, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1982 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2do. piso, Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 29|7 Nº 5.024 v. 9|8|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 25|82 para el 12 de agosto de 1982 a las 15 horas, para la impresión y provisión de 400 ejemplares del Boletín de Estadísticas Comerciales Nº 1 y 400 del Boletín de Estadísticas Comerciales Nº 2.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros".

e. 6|8 Nº 5.233 v. 9|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56|82
Expediente Nº 6.065|82

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de agosto de 1982 a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo.

El pliego de condicione se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.211 v. 18|8|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|82
Expediente Nº 6.064|82

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1982 a las 17.30 horas para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo no organofosforado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.212 v. 18|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 124|82, que había sido prevista para el día 25|8|82 a las 11 horas, correspondiente al arrendamiento con opción a compra de la Unidad VIII - Puerto San Martín (Pcia. de Santa Fe), ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

e. 6|8 Nº 5.213 v. 18|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 137|82 para contratar los trabajos de "Construcción y reparación en la casa habitación del Jefe y Sede del Distrito Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 220.000.000.

Precio de los pliegos: Cuatrocientos diez mil pesos ($ 410.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en el Distrito Roque Sáenz Peña, Avda. Jhon Kennedy s|nº de la Provincia del Chaco.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre|1982 a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 6|8 Nº 5.214 v. 12|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 9|82

"Adquirir masitas dulces y saladas, yerba mate, té y azúcar para refrigerio del personal".

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1982 a las once horas.

Lugar de apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359-79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 6|8 Nº 5.215 v. 9|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación públicas para ofrecer en arrendamiento con opción a comprar las instalaciones que ocupan las unidades de almacenamiento que más abajo se detallan:

Los pliegos de condiciones respectivas podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y en las Delegaciones: Bahía Blanca y Rosario ubicadas en el Elevador Terminal Puerto Ing. White, Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.) y calle Mendoza Nº 1035, Rosario (Pcia. de Sta. Fe), respectivamente, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 18 horas, donde también podrán adquirirse al precio de $ 1.000.000.

Los actos de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en las fechas y horarios que seguidamente se indican:

Licitación pública Nº e instalación, fecha y hora de apertura: 150|82, Unidad de Campaña Alpachiri, 16|8|82 a las 11 hs.; 151|82, Unidad de Campaña Gral. Cabrera, 16|8|82 a las 13 hs.; 152|82, Unidad de Campaña Justiniano Posse, 16|8|82 a las 11 hs.; 153|82, Unidad de Campaña San José de la Esquina, 18|8|82 a las 13 hs.; 154|82, Unidad de Campaña Pascanas, 19|8|82 a las 11 hs.; 155|82, Unidad de Campaña Maggiolo, 19|8|82 a las 13 hs.; 156|82, Unidad de Campaña Elortondo, 20|8|82 a las 11 hs.; 157|82, Unidad de Campaña Copetonas, 20|8|82 a las 13 hs.; 158|82, Unidad de Campaña Cnel. Suárez, 23|8|82 a las 11 hs.; 159|82, Unidad de Campaña Eduardo Castex, 23|8|82 a las 13 hs. y 160|82, Unidad VIII Puerto Dock-Sud 24|8|82 a las 13 hs.

e. 29|7 Nº 5.025 v. 9|8|82

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 432-DE-1982

Llámase a Licitación Pública Nº 55|1982, para la ejecución de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de oficinas y anexos e instalaciones del interior e instalaciones externas del Mercado Nacional de Hacienda (Corrales, muelles, mangas, veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 1º de octubre de 1982 hasta el día 31 de marzo de 1983.

Fecha de apertura: 1º de setiembre de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 27 de agosto de 1982.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 2|8 Nº 5.080 v. 11|8|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.954|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para el día 23 de agosto, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de tres (3) automóviles sedán cuatro (4) puertas, nuevos, sin uso, última producción, según especificaciones en pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contra-

taciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 300.000.

e. 4|8 Nº 5.154 v. 13|8|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Epte. Nº 2231|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para el día 13 de agosto de 1982, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de diversos útiles de escritorio, según detalle en pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemene, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 6|8 Nº 5.232 v. 9|8|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22.351
Licitación Pública Nº 16|82
Expediente Nº 1.280|82

Objeto: Construcción de dos viviendas para guardaparques en el Parque Nacional Chaco (Prov. de Chaco), y una en el Parque Nacional Río Pilcomayo (Prov. de Formosa).

Apertura: El día 27 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En las Intendencias de los Parques Nacionales mencionados, y en el lugar de apertura.

Valor del pliego: pesos dos millones ($ 2.000.000).

e. 27|7 Nº 904 v. 9|8|82

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 42|982 hasta el día 16 de agosto de 1982 a las 10 horas para la adquisición de: Artículos para electricidad.

Estimación Oficial: Pesos setenta y cinco millones.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata. Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 6|8 Nº 5.216 v. 9|8|82

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 43|982 hasta el día 16 de agosto de 1982 a las nueve horas para el recorrido, revisación, carga, acondicionamiento y provisión de matafuegos.

Estimación Oficial: Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa Nº 1600, 1º piso. Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 6|8 Nº 5.217 v. 9|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.317

"Contratación del servicio de mantenimiento, reparaciones mecánicas y especiales, atención equipos radioeléctricos e instrumental, cumplimiento de boletines de fábrica y provisión de repuestos para aeronaves de la Sociedad."

Apert. prorrogada p|el día 18|8|82, 10 horas.

Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

e. 6|8 Nº 5.218 v. 9|8|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 20|82

Provisión de elemento de calefacción (Chapas) como piezas sueltas para intercalar y|o cambiar en canastos de Calentadores de Aires Rotativos Ljungstron. — Fecha de Apertura: 25|8|82, 10 horas. — Valor del pliego: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 5|8 Nº 5.204 v. 11|8|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2291-LP-82

La licitación pública que debía tener lugar el 3|8|82 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 21|9|82 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar. Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes en el Establecimiento General San Martín.

e. 4|8 Nº 5.159 v. 13|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1731-LP-1982

Contratación del servicio de almuerzo, merienda y alimentos para el Jardín Materno Infantil.

Apertura: 19|8|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 2|8 Nº 5.082 v. 11|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 6824-LP-82

Adquisición de 500.000 kilogramos de cemento portland. Apertura: 26|8|1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 6|8 Nº 5.219 v. 18|8|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 158-P|82

Apertura: 23|8|82.
Hora: 15.30.
Pliego: $ 300.000.
Adquisición Cables Telefónicos.

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|8 Nº 5.157 v. 12|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 157-P|82

Apertura: 23|8|82. Hora: 10.
Pliego: $ 120.000.

Adquisición de Anclas de Expansión y Tapas Acople.

Inf. y|o vta. de Pliegos en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|7 Nº 5.040 v. 9|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 149-P|82 cuya fecha de apertura estaba programada para el día 6|8|82 a las 12 horas, ha sido diferida para el día: 6 de setiembre de 1982 a las 9 horas. Ampara la Provisión, Instalación y Puesta en servicio de equipos de presurización (Paneles de distribución y alarmas, Cajas de control y fusibles, etc.

Presupuesto Oficial: $ 15.142.354.800.

Valor del pliego: $ 300.000.

Informes y Ventas de Pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

e. 4|8 Nº 5.158 v. 12|8|82

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Material de consumo para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos". Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de agosto de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma hora y fecha en la Oficina Compras, 5º piso, local 519 de la Dirección General de Obra Social de la ENCOTEL, calle Maipú Nº 39|43, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del Pliego: $ 614.000.

$ 1.320.000 e. 6|8 Nº 17.285 v. 18|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 248|82

Llámase a Licitación Pública Nº 226|82 para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento de Centros, Institutos y Programas dependientes de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1982, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 29|7 Nº 5.039 v. 9|8|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.661|82

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de un cerco perimetral y un portón para la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo sita en Ciudad Universitaria, Núñez.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Apertura de las ofertas en la antedicha Dirección el día 18 de agosto de 1982 a las 13 horas.

e. 6|8 Nº 5.220 v. 9|8|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 553.853|82

Llámase a Licitación Pública hasta el día 18 de agosto de 1982 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Alcohol 96º, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, Planta Baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 6|8 Nº 5.221 v. 9|8|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 4|82

Fecha de apertura: 3|9|82. Hora: 15 hs.

Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 564, Capital Federal.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 6|8 Nº 5.222 v. 18|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 38|82

Llámase a Licitación Pública Nº 38|82, por primera vez, para la contratación de plazas en hoteles de Mar del Plata, con destino al Departamento de Turismo y Deportes.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1982 a las 17 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 2|8 Nº 5.090 v. 11|8|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00408205-60

Se llama a Licitación Pública Nº 086|82 para el día 30 de agosto de 1982 a las 16 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 170 a 250 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en Unidad La Plata calle 8 Nº 713|715 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 6|8 Nº 5.227 v. 9|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE DEFENSA NACIONAL
Expediente Nº 2020-14.140|82-4

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para el día 16 de agosto de 1982, a las 11 horas, para adquirir los siguientes elementos: 3.500 jeringas descartables de 1 cc| para BCG t|Omega, aguja bisel corto de 10|5 ó 10|8, estériles o similar; 21.000 jeringas descartables de 5 cc. con aguja 40|8, estériles; 100 litros de alcohol de 96 grados uso externo, en bot. de 1|2 litro; 50 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de 1|2 kilo y 200.000 etiquetas autoadhesivas en papel blanco sin inscripción. Med. 19 x 40 mm., en rollos por mil unidades.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en Departamento de Defensa Nacional, piso 6º, of. 6045, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado servicio.

e. 6|8 Nº 5.223 v. 9|8|82

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 24 de agosto de 1982, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (50.000 Kgs. polvo H.C.H.), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras —Servicio Nacional de Chagas—, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 2|8 Nº 5.074 v. 11|8|82

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000661|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82 para el día 26 de agosto de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Carne Vacuna y Pollos para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período octubre-noviembre-diciembre del corriente año. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.

e. 6|8 Nº 5.224 v. 18|8|82

HOSPITAL NACIONAL "Dr. JOSE. T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000662|82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 26|82, para el día 27 de agosto de 1982, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Víveres secos (azúcar, arroz, quesos, etc.) para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante el período octubre, noviembre y diciembre de 1982. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 6|8 Nº 5.225 v. 18|8|82

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 12 de agosto de 1982, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan Nº 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Alimentos y Productos Agropecuarios.

e. 6|8 Nº 5.226 v. 9|8|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la Remodelación e Instalación de las instalaciones eléctricas existentes en el Centro de Cómputos.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663, 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 16|8|82 a las 11.30 horas.

e. 29|7 Nº 5.032 v. 9|8|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 53|82 para el día 27 de agosto de 1982 a las 11 horas, para la contratación de un servicio de camiones, rastrojeros, pala cargadora y retroexcavadora, para realizar trabajos en Villas de Emergencia.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 14 horas.

e. 29|7 Nº 5.034 v. 9|8|82